

GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año XXVI

25 de septiembre de 1939 - Año de la Victoria

Núm. 21

Ayuntamiento Pleno

El día 29 de agosto de 1939, Año de la Victoria, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don Miguel Mateu Pla. Asistieron los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Antonio M.^o Simarro Puig, don José Bonet del Río, don José Ribas Seba, don José de Quadras Veiret, barón de Quadras; don Aurelio Joaniquet Extremo, don Carlos de Montolíu Durán, barón de Albí; don Lorenzo García Tornel, don Guillermo de Azcoitia y el excelentísimo señor don José M.^o Sagnier, marqués de Sagnier, y los ilustres señores Concejales don Joaquín Puig de Cárcer, don Victoriano Muñoz Oms, don Carlos Trías Bertrán, don Jorge de Camps y de Casanova, barón de Algerri; don Domingo Castellar Pich, don Jacinto Bassols Genís, don José A. Soler Urgell y el excelentísimo señor don Manuel Sanllehí Girona, conde de Caldas de Montbuy.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de junio del corriente año y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones del primer trimestre.

— De conformidad con las propuestas formuladas por el ilustre señor juez instructor del Juzgado Especial de Depuración de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, admitir, sin imposición de sanciones, a los funcionarios que constan en la relación.

GOBERNACIÓN

CULTURA

De conformidad con la petición de la Regidora provincial de Organizaciones Juveniles Femeninas

de Barcelona, autorizar a la mencionada entidad para la ocupación provisional, hasta el día 30 del mes de septiembre del corriente año, de los edificios pertenecientes a las Colonias Escolares de Berga, Casa Puig, Martorellas, Tibidabo, Vilajuana y San Hilario de Sacalm, para que puedan ser destinados a campamentos femeninos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de disponer de los citados edificios, en el caso de creerlo necesario en cualquier momento anterior a la citada fecha, poniéndolo en conocimiento de las expresadas Organizaciones Juveniles con quince días de anticipación.

— Teniendo en cuenta que los edificios de propiedad particular destinados a Colonias Escolares, y rescindidos por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 13 del corriente, estarán a disposición del Ayuntamiento hasta el 30 del próximo mes de septiembre, autorizar a Organizaciones Juveniles Femeninas de Barcelona para la ocupación provisional, hasta el mencionado día 30 de septiembre, de los edificios arrendados para las Colonias de Vallensana, Mura, Olesa de Montserrat, Valldara, Santa Fe del Montseny y Calafell, para que puedan ser ampliados los campamentos femeninos autorizados por acuerdo del día 4 del corriente, reservándose el Ayuntamiento la facultad de disponer de los citados edificios en el caso de creerlo necesario en cualquier momento anterior a la citada fecha, poniéndolo en conocimiento de las expresadas Organizaciones Juveniles con quince días de anticipación.

— Recabar del Gobierno el abono de la última anualidad correspondiente al año 1938 de la subvención de 5.200.000 ptas., concedida al Ayuntamiento de Barcelona por Decreto de 2 de mayo de 1936, por toda la obra de construcciones escolares realizadas antes de esta fecha, anualidad que importa la suma de 1.733.333'34 ptas., y facultar al excelen-

tísimo señor Alcalde para que, en representación de esta Corporación, realice todas las gestiones que crea pertinentes para obtener dicha subvención.

CEMENTERIOS

Llevar a cabo las obras necesarias para la construcción, en el Cementerio de Las Corts, de mil quinientos ochenta y dos nichos, doce tumbas menores y las obras de urbanización anexas, en la forma que se detallan en el proyecto que a tal efecto se aprueba, compuesto de pliego de condiciones, presupuesto y planos; que por llenar el referido oficio el requisito de expediente sumario que determina el art. 126 de la vigente Ley Municipal en relación con el apartado tercero del artículo 125 de la propia disposición, declarar exceptuada de los trámites de subasta y concurso la ejecución del proyecto de referencia, por la extraordinaria urgencia que revisten las obras de que se trata; que, en su consecuencia, la ejecución de las obras indicadas se lleven a cabo por administración, celebrándose un concurso particular para la adjudicación de las mismas, con sujeción al expresado proyecto y pliego de condiciones, y que el importe del presupuesto, que asciende a la cantidad de 350,000 ptas., se aplique con cargo a la part. 201 del vigente Presupuesto, en concepto de obras y trabajos extraordinarios motivados por la guerra.

ABASTOS Y TRANSPORTES

ESTADÍSTICA DE ABASTOS Y MATADERO

Autorizar al pagador municipal para que, transitoriamente, y mientras las circunstancias de la escasez de ganado de cerda lo requieran, pueda distribuir entre los matarifes ocupados en el Matadero, sin distinción de especialidades, la cantidad que se recaude en virtud del Decreto de la Alcaldía del 18 de marzo de 1923, que establece la percepción de un céntimo por kilo para el pago de sobresueldos a los matarifes, a los aprendices de primera y a los aprendices de segunda; y que la distribución al citado personal de matanza se efectúe proporcionalmente a la cantidad que se recaude y según la obtención que les asigna el extremo octavo de las reglas complementarias del Presupuesto vigente.

— Vistos los informes apremiantes del administrador del Matadero y del jefe de la Agrupación de Servicios Técnicos de Ingeniería Industrial, para que se provea a una nueva instalación de insuflaje de reses en las naves del Matadero, y atendido que el caso, por su gravedad y urgencia, está previsto en el art. 125 de la Ley Municipal, y ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 del corriente, proceder a la adquisición de un

grupo motor eléctrico compresor para el servicio del Matadero, de una capacidad de 75 a 110 metros cúbicos de aire libre por hora, a la presión máxima de 3 atmósferas (sobre la atmosférica), con preferencia el grupo directamente acoplado, pero pudiendo también ofrecerse el compresor de pistón adicional por correa; que al objeto de evitar las interrupciones que podrían producirse en el mencionado servicio si no se procediera con la urgencia que el caso requiere, exceptuar de concurso la adquisición de los citados aparatos, y que se destine la cantidad de 25,000 ptas. para la adquisición de los aparatos que se propone, y que su importe se abone con cargo a la part. 93b del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 19 de julio último, pagar a la Sociedad Nestlé, con cargo al cap. VIII, art. 3.º, del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, en concepto de gastos extraordinarios motivados por la guerra, la cantidad de 864 ptas., importe de diez cajas de leche condensada suministradas por dicha casa al Almacén Municipal de Abastos, que funcionó en el Palacio de Proyecciones los primeros días de la liberación de Barcelona, para auxiliar a los establecimientos benéficos del Ayuntamiento y a las familias de los que habían sufrido persecución durante el período rojo.

MERCADOS Y COMERCIOS

Ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 del actual, conceder una prórroga de dos meses, a contar del 1.º de julio próximo pasado, fecha en que terminó la moratoria acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de febrero último, para que los concesionarios de puestos de mercado puedan satisfacer los recibos de alquiler del puesto que tengan pendientes, y que terminada esta prórroga, causen baja y sean sacados a subasta en la primera que se celebre todos los puestos de mercados que no estén al corriente de pago de su alquiler mensual. (Fue aprobado, con una enmienda del ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Abastos, don Aurelio Joaniquet, en el sentido de que la prórroga de tres meses terminará el día 30 de septiembre próximo.)

— Ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de julio último, adicionar a la base cuarta de las aprobadas por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de junio próximo pasado, para la apertura de tiendas al detall de artículos de comer, beber y arder de uso doméstico, los siguientes párrafos: «Cuando se solicite permiso para la apertura de tiendas o establecimientos destinados a expender exclusivamente artículos para los cuales no hayan puestos de venta en el mercado más próximo, no se aplicará el párrafo primero de

esta base, sobre distancia entre dicho mercado y la tienda o establecimiento que trate de instalarse. En todo caso, las distancias entre tiendas de la misma clasificación se medirán siguiendo el menor trayecto que puedan recorrer los peatones, en terreno vial, entre los centros de los portales de obra en que estén situadas las puertas de entrada a las tiendas y, de haber varios portales, los más próximos entre sí, y no por la distancia geométrica que en línea recta resulte en los planos. Si la distancia ha de relacionarse con el mercado más próximo, se contará en sentido radial desde el centro de la puerta del mercado más próximo a la tienda.»

— Ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 8 del corriente, prorrogar el plazo de presentación de instancias concedido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, para que los industriales establecidos antes del 19 de julio de 1936, en tiendas de artículos de comer, beber y arder al detall, de consumo público, puedan solicitar de este Ayuntamiento la legalización de los mismos con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de las aprobadas a este fin, cuyo plazo terminará el día 15 de septiembre próximo.

— Modificar el acuerdo de 16 de junio próximo pasado, relativo a la creación de una Comisión asesora, con carácter transitorio, para los asuntos relacionados por la recogida de la leche y su transporte, distribución y venta en Barcelona, en el sentido que el ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Sanidad podrá delegar a dos facultativos que, conjuntamente, representen el aspecto sanitario en el seno de la Comisión.

TRANSPORTES

Ratificar en lo menester los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

De 13 de junio último, por el que se destinó un crédito de 25,000 ptas. para la adquisición de carburante y lubricante con destino a los vehículos a motor del Parque Móvil Municipal, aplicándose dicho importe, como gasto extraordinario motivado por la guerra, a la part. 62 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

De 13 de junio último, por el que se destinó un crédito de 40,000 ptas. para atender al pago del servicio de los autotaxis que, con carácter eventual, viene utilizando el Ayuntamiento, aplicándose dicho importe, como gasto extraordinario derivado de la guerra, a la part. 62 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

De 4 y 13 de julio último, por los que se destinó un crédito de 10,000 ptas. para abonar a los funcionarios que prestan servicio en el Parque Móvil Municipal y perciben haberes anteriores a los que les corresponden en relación al servicio que actualmente desempeñan, aplicándose dicho importe, como gasto

extraordinario derivado de la guerra, al cap. VI, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De 13 de julio último, por el que se aprobó, para su pago, una cuenta de la casa Comercial Combalía-Sagrera, S. A., agentes de Aduanas colegiados, de importe 577'90 ptas., relativa a los gastos suplidos por dicha casa con motivo de la entrada en Barcelona de los seis camiones «Henschel», donados por Auxilio Social Alemán a esta ciudad, aplicándose dicho importe, como gasto extraordinario motivado por la guerra, a la part. 423a del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

De 19 de julio último, por el que se destinó un crédito de 5,000 ptas. para el abono de los gastos que se originan con motivo de las reparaciones, adquisición de recambios y accesorios y demás inherentes al funcionamiento del Parque Móvil Municipal, aplicándose dicho importe, como gasto extraordinario motivado por la guerra, a la part. 62 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

De 19 de julio último, por el que se destinó un crédito de 25,000 ptas. para la adquisición de carburante y lubricante con destino a los vehículos a motor del Parque Móvil Municipal, aplicándose dicho importe, como gasto extraordinario motivado por la guerra, a la part. 62 del Presupuesto de 1936.

De 22 del corriente, por el que se destinó un crédito de 40,000 ptas. para atender al pago del servicio de los autotaxis que, con carácter eventual, viene utilizando el Ayuntamiento, aplicándose dicho importe, como gasto extraordinario derivado de la guerra, a la part. 62 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

De 26 de julio último, aprobando el Reglamento para el funcionamiento del Parque Móvil Municipal, el cual se inserta en otro lugar de este número.

CIRCULACIÓN

Aprobar las siguientes bases provisionales para la implantación en nuestra ciudad de un ticket en pago del servicio de custodia de los vehículos que se sitúen en los lugares o parques de estacionamiento, bajo la vigilancia del Cuerpo de Guardacoches:

= 1.ª A título de ensayo, y con carácter transitorio, se implanta un ticket obligatorio para todos aquellos conductores que dejen su vehículo en un parque o lugar de estacionamiento, bajo la custodia de un guardacoches. = 2.ª El importe del ticket será diariamente de 0'50 ptas. para el servicio ordinario, que comprenderá desde las ocho de la mañana a las diez de la noche, dando derecho al estacionamiento en todos los lugares en que exista el servicio de Guardacoches. En los estacionamientos con motivo de espectáculos como: fútbol, toros, verbenas, etcétera, no será válido el ticket del servicio ordinario. El ticket extraordinario, al precio de 1 pta., comprenderá el servicio nocturno desde las diez

hasta el final del servicio de noche. A partir de las nueve de la noche se expendirá el ticket extraordinario para aquellos coches que deban permanecer más de una hora en el lugar de estacionamiento. = 3.^a De las cantidades recaudadas por este concepto se aplicará un 5 por 100 a gastos de administración y material, que, junto con el 95 por 100 restante, ingresará en una cuenta especial en la Depositaria de Fondos Municipales, a disposición del Teniente de Alcalde delegado de Transportes. = 4.^a Cada tres meses, el Teniente de Alcalde delegado de Transportes ingresará en la Caja Municipal todas las cantidades sobrantes, una vez reservado el 25 por 100 para ulterior ingreso trimestral, al objeto de cubrir posibles descensos de recaudación. = 5.^a De los fondos recaudados se abonará a cada guardacoches un semanal de 65 ptas. por servicios prestados, en cuanto lo permita el remanente disponible y la recaudación que se obtenga. = 6.^a La administración y recaudación irá a cargo del Negociado de Circulación, y la inspección y control de todos los servicios lo efectuarán el Cuerpo de Inspección de Circulación, bajo las órdenes directas del jefe superior de la Guardia Urbana. = 7.^a Se faculta al ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Transportes para encargar la impresión de los tickets con anuncio en el dorso, al objeto de lograr economías en este servicio. El texto de los anuncios será previamente aprobado por la presidencia de la Ponencia de Transportes. La casa que tome a su cargo la impresión de los tickets contratará con los anunciantes, siendo ella responsable del pago de los impuestos. = 8.^a Todos los casos no previstos en las presentes bases que no afecten a la esencia de las mismas serán resueltos por el ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Transportes.

ABASTOS Y OBRAS PÚBLICAS

Ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de julio próximo pasado, aprobar la siguiente Ordenanza para la instalación de hornos de cocer pan y venta de este artículo en Barcelona: = Art. 1.^o Los establecimientos de fabricación y venta de pan no podrán abrirse ni funcionar sin permiso del Ayuntamiento, y deberán reunir las condiciones técnicas y de higiene exigidas por las Ordenanzas municipales, por los acuerdos consistoriales de 20 de julio de 1916 y 19 de abril de 1917, y por el Reglamento de Sanidad especial para el término municipal de Barcelona. = Art. 2.^o Continúan vigentes el acuerdo de 12 de noviembre de 1930, especialmente en cuanto dispone que, a partir de aquella fecha, debe existir una distancia mínima de 300 metros entre tiendas dedicadas a cocer y vender pan, llamadas vulgarmente hornos o panaderías. A los efectos del cumplimiento del presente artículo y el anterior, el Ayuntamiento, siempre que se trate de la solicitud

de apertura o construcción de un horno, solicitará informe del Gremio de Panaderos. = Art. 3.^o Los permisos para la fabricación y venta de pan no facultan para dedicarse a la industria de confitería y pastelería, ni los de éstas para aquélla. = Art. 4.^o En el Negociado de Mercados y Comercios se llevará un censo de todos los establecimientos autorizados para la fabricación y venta de pan, debiendo constar para cada uno las circunstancias siguientes: Nombre, apellidos, demás circunstancias personales y fotografías del industrial; edificio en que se halle instalado, fecha del acuerdo del permiso. Cada establecimiento deberá tener expuesto el permiso, en el que figurarán todos los datos que determina el párrafo anterior. Cada permiso llevará un sello municipal de 50 ptas. En el duplicado del permiso que obre en el Negociado se fijará un sello municipal de 1'50 ptas. = Art. 5.^o En lo sucesivo no podrá reanudar sus operaciones ni abrirse al público ningún puesto destinado a la reventa de pan, por ser el número de tahonas, por sí solo, excesivo para las necesidades de la ciudad. Los puestos de los mercados destinados a este comercio serán adaptados por el Ayuntamiento para la venta de otros artículos, siempre que el dueño de los mismos no sea el propietario de una tahona. No se considerarán tiendas de reventa los establecimientos existentes en 18 de julio de 1936 como sucursales de un horno, siempre que ambos pertenecieran al mismo industrial o empresa y se hayan dedicado a la venta después de la liberación de Barcelona. = Art. 6.^o No podrá concederse ningún permiso sin que precedan informes de los Servicios Técnicos Municipales, de Ingeniería Industrial y del Instituto Municipal de Higiene, acreditativos de que el establecimiento reúne las condiciones fijadas en los arts. 1.^o y 2.^o y el pago de los arbitrios y demás derechos que señalen las Ordenanzas fiscales. El haberse dado de alta de contribución en nada prejuzga la concesión del permiso de apertura del establecimiento, pues la autorización municipal debe preceder y no seguir a aquel acto. No podrá seguirse por los Servicios Técnicos Municipales la tramitación de ningún permiso de obra que implique la construcción, modificación o reparación de hornos, sin el previo informe favorable de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Abastos. = Art. 7.^o En caso de fallecimiento del industrial titular del permiso, podrá éste ser traspasado al cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos que deseen continuar la industria. Si un industrial deseara traspasar su establecimiento por actos intervivos, el Gremio de Panaderos sería preferido, en igualdad de condiciones, a cualquier otro adquirente; al hacer uso el Gremio de este derecho de tanteo, queda obligado a traspasar el establecimiento a algún industrial u obrero panadero en situación de paro forzoso. Se señala el plazo de un mes para que el Gremio pueda hacer uso del derecho de tanteo, a partir de la notificación. En caso de fallecimiento de un in-

dustrial sin dejar familiares de los grados enunciados en el párrafo primero, podrá el Gremio, dentro del plazo de un mes, subrogarse en el lugar de los accidentes, abonándoles como importe el valor que sirva de base para la liquidación del impuesto de derechos reales, y quedando obligado el Gremio a efectuar el traspaso como en el párrafo anterior. Cuando no mediase la distancia mínima de 300 metros fijada en el art. 2.º, ratificando el acuerdo de 12 de noviembre de 1930, el Gremio o Sindicato de Panaderos que se haya quedado con la tahona vacante con sujeción a este artículo, podrá proceder a su amortización definitiva, a fin de implantar estas bases en toda su integridad. En todo caso, el nuevo industrial deberá solicitar el permiso correspondiente. Se satisfarán por traspaso los derechos que procedan. = Art. 8.º Las tahonas destruidas durante el régimen marxista que no hayan sido puestas todavía en funcionamiento, podrán ser amortizadas por el Gremio de Panaderos, de acuerdo con sus dueños, previa la indemnización que acuerden. Percibida la indemnización del Gremio, el titular de la tahona, ni por sí ni por sus familiares podrá abrir otra sin sujetarse estrictamente a las presentes bases. La amortización será forzosa cuando se trate de un horno abierto ilegalmente, habiendo de sujetarse a las siguientes bases, que son las corrientes en el ramo de panadería: Para los hornos que producen de uno a veinte sacos semanales, 1,500 ptas. por cada saco de harina que elabora; de veintiuno a treinta sacos semanales, 1,000, y de treinta y uno a cuarenta sacos y más, 800. El Gremio establecerá un derecho preferente a favor de los titulares de los hornos amortizados para adquirir aquellos que, estando dentro de la presente Reglamentación, sean puestos en venta por la citada entidad, de acuerdo con el segundo párrafo del art. 7.º de esta Ordenanza. = Art. 9.º Queda prohibida la entrada en Barcelona, para su reventa, de pan fabricado fuera del término municipal de esta ciudad. = Art. 10. Quedará caducado el permiso de los establecimientos que dejen de funcionar durante un mes. = Art. 11. Los actuales permisos deberán ser renovados, adaptándolos al art. 3.º, mediante el pago de 50 ptas. en sellos municipales. Se entenderá que renuncian al permiso, que quedará caducado, los titulares que no soliciten su renovación dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de la presente Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*. = Art. 12. Como excepción a lo establecido en el art. 2.º, se legalizarán los hornos de cocer pan que estuviesen dados de alta en la contribución industrial y ya funcionasen el 18 de julio de 1936, mediante que satisfagan por una sola vez la cantidad de 5,000 ptas. en concepto de arbitrio con fines no fiscales por legalización de construcciones efectuadas con infracción de las Ordenanzas municipales, además de los derechos de permiso correspondientes, siempre que reúnan los re-

quisitos fijados en el art. 1.º No están comprendidos en el párrafo anterior los hornos que se hallaban en período de construcción el 18 de julio de 1936, aunque se hayan abierto con posterioridad. = Artículo 13. Para acogerse al beneficio concedido por el artículo anterior, precisará solicitarlo dentro del plazo de un mes, desde la inserción de esta Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, y satisfacer todos los derechos señalados dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la instancia de legalización. = Art. 14. Por los Servicios Técnicos Municipales de Ingeniería Industrial y el de Inspección de Abastos se formularán las relaciones de los establecimientos de fabricación y venta de pan que en adelante funcionen ilegalmente, al objeto de ordenar el derribo de las construcciones efectuadas sin permiso y el cierre de tales establecimientos, a cuyo efecto se autoriza a los Tenientes de Alcalde delegados de Abastos y de Obras Públicas para proceder, dentro de la competencia de cada uno, con todo rigor, al cumplimiento de las disposiciones municipales, pudiendo imponer a los contraventores que opongan resistencia las sanciones pertinentes, sin perjuicio de denunciarles ante los Tribunales de Justicia. = Art. 15. Las dudas que se presenten en la aplicación de esta Ordenanza serán resueltas por la Comisión Municipal Permanente. = Artículo adicional. Al objeto de lograr la reducción del número de hornos en Barcelona, que es proporcionalmente superior al de otras ciudades, se establece que no podrán iniciarse obras de nuevos hornos ni abrirse establecimientos de fabricación y venta de pan, aunque reúnan las condiciones reglamentarias, hasta 1.º de julio de 1942. No obstante, si el crecimiento urbano lo hiciere preciso, a juicio de la Comisión Municipal Permanente, podrá ésta autorizar la instalación de sucursales para la sola reventa, siempre que disten, por lo menos, 500 metros del horno o tienda de pan más próximo.

OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PARTICULARES

Ratificando el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 4 de julio próximo pasado, relativo a la propuesta formulada por la representación legal del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, reiterada en escrito de 30 de mayo último, y al objeto de conseguir las máximas garantías de seguridad y de control en todas las actividades de los colegiados, relacionadas con la construcción, aprobar las siguientes bases: = 1.ª El Registro General de Secretaría del Ayuntamiento de Barcelona y las Oficinas municipales en general no admitirán documentos constitutivos de proyectos, periciales u otros suscritos por arquitectos, cualquiera que sea su clase, que no

estén visados y sellados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares. = 2.º En caso de que el arquitecto director de una obra deje de actuar en la misma, deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de tres días mediante oficio visado por el Colegio de Arquitectos. El propietario deberá nombrar seguidamente arquitecto director de la obra, comunicándolo al Ayuntamiento por oficio, visado igualmente por el referido Colegio, en el que figure la aceptación del nuevo director. De no cumplimentarse este trámite, transcurridos tres días después de la renuncia, el Servicio Técnico de Edificación Particular suspenderá la continuación de la obra. = 3.º En las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento se precisarán, de una manera clara y terminante, las obras de reforma para las cuales es dispensable la presentación de planos facultativos; para qué otras es suficiente dirección facultativa, y cuáles son las que podrán realizarse sin ninguno de estos dos requisitos. Para realizar obras de las que solamente precisen dirección facultativa, se presentará al Ayuntamiento, junto con la instancia, una certificación del arquitecto director con la conformidad del propietario, en la que se describan las obras a realizar, con las medidas y detalles suficientes para poder determinar los correspondientes arbitrios, siendo el arquitecto firmante responsable ante el Ayuntamiento de que las obras realizadas durante su actuación sean estrictamente las descritas por él en la certificación presentada. = 4.º El Ayuntamiento, por medio del personal que a tal fin proporcione el Servicio de Edificación Particular, inspeccionará con frecuencia las obras que efectúe, al objeto de asegurarse de que la dirección facultativa se lleva a cabo de una manera efectiva. En caso de que en las visitas de inspección que practiquen los técnicos municipales, a las obras en construcción, observen éstos que la dirección de las mismas no se practica de la manera efectiva antes indicada, lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, para que lo comunique al Colegio de Arquitectos de Cataluña, al objeto de que éste imponga las sanciones que procedan. = 5.º Si en las visitas de inspección que los técnicos municipales realicen a las obras observasen que en las mismas se infringen los preceptos de las Ordenanzas municipales, el Servicio de Edificación lo comunicará directamente, por escrito, al director de las obras, para que ordene las modificaciones necesarias. En caso de que estas órdenes no sean cumplimentadas o de que el arquitecto director prescinda del requerimiento indicado, el Servicio de Edificación Particular ordenará la suspensión de la obra y lo comunicará al Ayuntamiento para que éste dé cuenta al Colegio de Arquitectos, para que proceda en consecuencia. = 6.º El Colegio de Arquitectos, en el plazo máximo de un mes, comunicará al Ayuntamiento el resultado de los expedientes incoados con motivo de los casos expresados en los artículos anteriores.

— Ratificando el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 25 de abril último, modificar algunos artículos de las Ordenanzas municipales, referentes a construcciones particulares.

NUMERACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES Y PLAZAS, Y GRUPOS ESCOLARES

URBANIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

Fueron aprobados los siguientes dictámenes:

En méritos del concurso convocado al efecto para el suministro y colocación de nuevas placas de rotulación viaria de la ciudad, y de conformidad con las bases formuladas por la Agrupación del Plano de la Ciudad en 14 de abril último, disponer que el servicio y colocación en obra de doscientas sesenta placas de mármol de 65 por 40 por 2 cm., a 48 pesetas una, se encargue al concursante Agustín Clarís Solá, en nombre y representación de la Asociación de Marmolistas y Escultores de Barcelona, por la cantidad total de 12,480 ptas.; que el servicio para la adquisición y colocación de seis mil cien placas de hierro esmaltado de 50 por 32 cm. y 1 mm. de grueso, colocadas en obra a 13'50 ptas. una, se encargue a Jesús Castiella, por poder de la Esmaltería Plurima, por la cantidad total de 82,350 pesetas; que se destine la cantidad de 4,290 ptas., importe de trescientos treinta rótulos pintados en las paredes borrando los rótulos redactados en catalán, a 13 ptas. uno; que igualmente se destine la cantidad de 5,000 ptas. en concepto de imprevisos; que el total importe de 104,120 ptas. se aplique a la part. 423a del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, cuyo epígrafe es Obras extraordinarias motivadas por la guerra; y que se proceda a la rotulación de las calles que no queden afectadas por modificaciones, toda vez que en su día, respecto a éstas, ya acordará la Superioridad.

— Poner a disposición de la Mayordomía Municipal la cantidad de 10,000 ptas., con cargo a la part. 423a del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, cuyo epígrafe es Obras extraordinarias motivadas por la guerra, para que por la Brigada afecta al Subservicio especial de aceras del Servicio de pavimentos y por administración, para aprovechar las letras que puedan salvarse al ser arrancadas, se proceda a la rotulación en las aceras de conformidad con los acuerdos que adopte en su día este Ayuntamiento.

PROPOSICIÓN

Fué aprobada una proposición de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda interesando que se faculte a la Comisión Municipal Permanente para

ampliar el número de patentes de afiladores en la vía pública previsto en la Ordenanza n.º 33 de las anexas al vigente Presupuesto municipal, adjudicadas ya en su totalidad, en las que sean estrictamente precisas para atender las demandas de los solicitantes de dicho oficio, que no pudieron concurrir a la subasta de las correspondientes al año actual, por estar sirviendo en las filas del Ejército Nacional, extremo que deberán acreditar a juicio de la misma Comisión.

tes de dicho oficio, que no pudieron concurrir a la subasta de las correspondientes al año actual, por estar sirviendo en las filas del Ejército Nacional, extremo que deberán acreditar a juicio de la misma Comisión.

Comisión Municipal Permanente

El día 19 de septiembre de 1939, Año de la Victoria, celebró sesión la Comisión Permanente, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde accidental, don José Bonet del Río. Asistieron los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Ignacio Ventosa Despujol, don José de Quadras Veiret, barón de Quadras; don Guillermo de Azcoitia, don Aurelio Joaniquet Extremo y don José Sagnier, marqués de Sagnier, y el ilustre señor Concejal don Jacinto Bassols, substituto del Teniente de Alcalde de Gobernación.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de septiembre del corriente año.

— Dar el curso correspondiente a las propuestas del juez de Depuración de funcionarios formulados en diferentes expedientes.

— Enterarse de un oficio del Auditor de Guerra comunicando que el capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Julián Zubimendi Marce se hará cargo del Juzgado Militar de este Ayuntamiento.

— Se dió cuenta de un oficio del Concejal delegado del Distrito VI interesando se faciliten antenas, banderas y gallardetes para las fiestas que organiza la barriada de Las Corts, de dicho distrito. (Se resolvió acceder a la petición y que pase a la Mayordomía Municipal, a sus efectos.)

— Leyóse un oficio del Concejal delegado del Distrito I, interesando se faciliten antenas, banderas y gallardetes para las fiestas que organiza la barriada de la Barceloneta, de dicho distrito, así como también dos tablados y dieciséis palcos para la misa de campaña que se celebrará con tal motivo. (Se resolvió acceder a la petición y que pase a la Mayordomía Municipal, a sus efectos.)

— Dióse cuenta de un oficio de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., interesando exención de impuestos sobre espectáculos públicos con motivo de la corrida de toros celebrada el último domingo. (Se resolvió expresar a dicha Jefatura la imposibilidad de acceder a tal petición.)

— En virtud de un oficio de la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando una

subvención del Ayuntamiento con motivo de las fiestas deportivas que la Sección Femenina proyecta celebrar en esta ciudad, se resolvió cooperar a tal finalidad, destinando al efecto la suma de 7,500 pesetas, que se hará efectiva con cargo a la partida 446 del vigente Presupuesto.

— Vista una comunicación del reverendo cura ecónomo de la Parroquial Basílica de la Merced, interesando una subvención del Ayuntamiento para las fiestas de la patrona de la ciudad, que revestirán extraordinario relieve, por coincidir con el traslado de la imagen a la expresada basílica, después de su reconstrucción, se resolvió contribuir a tal finalidad con la cantidad de 3,500 ptas., que será hecha efectiva con cargo a la part. 444 del vigente Presupuesto, y que a la procesión proyectada asista la Banda Municipal y la bandera de la ciudad, así como que se faciliten elementos para el adorno de la iglesia.

GOBERNACIÓN

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Abonar, a partir del día 1.º de septiembre corriente, a Jesusa Portoles Sanmartín, como viuda del guardia urbano Luis Arrondo Gil, una pensión anual equivalente al 50 por 100 del haber que percibía el mencionado funcionario en el momento de la defunción, por haber fallecido a consecuencia de los malos tratos sufridos durante la dominación roja, entendiéndose que dicha pensión es provisional y sin perjuicio de lo que definitivamente proceda, como, asimismo, se le abone la paga del mes de agosto último en que falleció el causante.

— Disponer que se haga gracia al ayudante de primera de Arbitrios Narciso Ventura Batallé del descuento de las diferencias de haber entre activo y pasivo que se acordó con motivo de su jubilación definitiva en el indicado cargo, toda vez que por su conducta anterior y durante el tiempo en que ha prestado servicio después de la liberación de nuestra ciudad por las Gloriosas Fuerzas Nacionales, es acreedor a tal recompensa.

— Abonar, desde el día 1.º de enero último, a los funcionarios del Cuerpo de Bomberos que tengan concedido el primer aumento gradual y a los que se les vaya concediendo, los premios de antigüedad que percibían y les fueron concedidos con efectos anteriores al 15 de julio de 1933, entendiéndose que los veintiséis primeros días del mes de enero son en concepto de anticipo reintegrable, a restituir en la forma y tiempo que el Ayuntamiento acuerde.

— Desestimar la petición de Nieves de Juan Ferro, como viuda del director de la Biblioteca Arús, José Buxadé Prats, de que se le conceda una pensión, por no ser dicho señor funcionario municipal ni depender la mencionada biblioteca de este Ayuntamiento.

— Abonar a Juan Cebamanos Melus, como padre y legal representante de su hijo Juan Cebamanos Vela, nieto del guardia urbano, jubilado, Félix Cebamanos Vela, la paga del mes de enero último en que falleció el causante, y otra en concepto de gracia, que se aplicará a la part. 8.ª del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, entendiéndose que los veintiséis primeros días del mes de enero son en carácter de anticipo, a reintegrar en la forma y tiempo que el Ayuntamiento acuerde, al igual que para los sueldos de empleados se acordó en sesión de 20 de enero último.

— Conceder a Cirilo Rosell Bertrán, como tutor de los menores Josefa y Pedro Casanovas Vallverdú, hijos del matarife Pedro Casanovas Cols, fallecido en el mes de diciembre último, el derecho a percibir la paga íntegra del expresado mes, que le será abonada una vez el Ayuntamiento haya procedido a la liquidación de las resultas de los Presupuestos vigentes durante la dominación roja, y que se abone, a partir del día 1.º de enero último, al citado señor la pensión anual de importe 1,500'41 ptas., con cargo a la part. 5.ª del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, entendiéndose que los veintiséis primeros días del mes de enero tienen el carácter de anticipo, a reintegrar en la forma y tiempo que el Ayuntamiento acuerde, al igual que para los sueldos de empleados se resolvió en sesión de 29 de enero último.

— Satisfacer, desde el día 1.º de marzo último, a Carmen Rodón Batlló, como viuda del guardia urbano, jubilado, Pedro Zayas Ortiz, la pensión anual de importe 866'66 ptas., con cargo a la partida 3.ª del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, y la paga del mes de febrero último en que falleció el causante.

— Transferir a favor de M. Concepción Murillo Olave, y en su nombre y representación al tutor Esteban Jaulent Isart, como huérfana del funcionario municipal Emilio Murillo Castellar, la pensión que percibía su viuda Dolores Olivé Tutusaus, hasta el mes de enero último en que falleció la mencionada pensionista.

— Abonar a Dolores Vendrell Grau, como hija, casada, de la pensionista Dolores Grau, viuda del funcionario municipal Francisco Vendrell Ferrer, la paga del mes de enero último que dejó de percibir la causante y la del mes de febrero en que falleció la misma, con cargo a la nómina de dicho mes o de Fondos especiales si han sido reintegradas, entendiéndose que los veintiséis primeros días del mes de enero se otorgan con carácter de anticipo, a reintegrar en la forma y tiempo que el Ayuntamiento acuerde, al igual que para los sueldos de empleados se resolvió en sesión de 29 de enero último.

— Trasladar la centralita telefónica enclavada en el departamento ocupado por las reverendas Madres en el Preventorio de Sanidad Municipal, al claustro de dicho Preventorio, ya que, en caso de ocurrir cualquier avería, tiene que pasarse al interior del convento, lo que representa un gasto de 475 ptas., suma que se aplicará a la part. 98 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Nombrar al oficial segundo Salvador Millet Maristany, jefe interino del Negociado de Cultura, habida cuenta que el Ayuntamiento ha aprobado la propuesta de su admisión sin imposición de sanciones, y que viene desempeñando el cargo en méritos de otro acuerdo municipal de la misma fecha, percibiendo los haberes correspondientes en lo sucesivo y las diferencias desde el día que empezó a desempeñar la Jefatura del Negociado con cargo a la vacante de jefe del Negociado de Cultura, existente en el vigente Presupuesto.

COMPRAS

Para abonar al contado los timbres, papel sellado y demás efectos timbrados para las atenciones de las diversas oficinas municipales, a cargo de la Mayordomía Municipal, poner a disposición del oficial segundo de dicha Sección, Alejandro Rosell, en concepto de gasto a justificar, la cantidad de 3,000 pesetas, con cargo a la part. 144 del vigente Presupuesto.

— Para atender al despacho de pedidos de gastos menores a cargo del Negociado de Mayordomía y Compras, abrir los créditos de 4,000, 5,000, 5,000, 2,000 y 1,500 ptas., con cargo, respectivamente, a las parts. 104, 143, 150, 198c y 208a del vigente Presupuesto.

CULTURA

Teniendo en cuenta el espíritu del Glorioso Movimiento Nacional, declarar la exención de derechos de matrícula en las Escuelas Municipales, a favor de los hijos de los mutilados, de los ex combatientes, de los ex cautivos y de las personas asesinadas.

— Agotada la subvención que figura en el Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, a favor de

la Escuela Massana, proceder a las entregas acostumbradas, con destino a las atenciones de dicha Escuela, con cargo a la cantidad de 10,000 ptas. con que ha sido incrementada dicha subvención, por acuerdo de 16 del pasado mes de agosto, en la partida 393 del mencionado Presupuesto.

— Como ampliación del acuerdo de 29 de agosto último, por el que se concedía una subvención de 500 ptas. a la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, cuya misión principal es educar niños pobres, duplicar dicha subvención, por cuanto la mencionada cantidad de 500 ptas. ha sido del todo insuficiente a las obras de habilitación y apertura de la escuela de la calle de Vila y Vilá, en la que podrán educarse más de trescientos niños; y que el importe total se haga efectivo con cargo a la part. 384 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

ESTADÍSTICA

Efectuar diversas inclusiones, altas y bajas en el padrón de habitantes vigente.

HACIENDA

PRESUPUESTOS

Como consecuencia del acuerdo municipal de 20 de junio sobre kioscos de segunda clase, ocupados por usuarios que no sean los primitivos concesionarios, declarar caducada la concesión del kiosco de segunda categoría destinado a la venta de periódicos, sito en la calle del Comercio, frente al n.º 17, concesión que figuraba a nombre de Manuel Rodríguez Alvarez, con pérdida de la fianza que para responder de la misma tuviera constituida; que se anuncie la celebración de subasta a la llana para la adjudicación del expresado kiosco, bajo el tipo inicial de 13 ptas. mensuales, con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se aprueba, facultándose al ilustre señor Teniente de Alcalde de Hacienda para señalar el día y hora en que ha de celebrarse dicho acto, bajo su presidencia o la del ilustre señor Concejal en quien delegue, y que se considere, con los anteriores extremos del presente acuerdo, resuelta la instancia presentada por Juan Ruiz Repullo y la comparecencia del propio señor, desestimándose, además, la petición que formula de tener derecho preferente para concurrir a la subasta, por cuanto no está comprendido en los casos que para ello establece la Ordenanza fiscal n.º 33.

— Accediendo a lo solicitado por el concesionario del kiosco de periódicos de segunda clase, instalado en la calle de Viladomat, esquina a la de Manso, Federico Ferrando Maxenchs, conceder una prórroga de cinco años, en las mismas condiciones

en que venía disfrutando de la anterior concesión, o sea mediante pago de 39 ptas. trimestre, con las demás a que estaba sujeto, entendiéndose que dicha prórroga empezará a contarse desde el momento de haber terminado la anterior; y, de conformidad con los informes favorables sobre la persona, moralidad y antecedentes del anterior concesionario y de José Boqué Inglés, acceder a la petición que han formulado conjuntamente, de que sea traspasada a este último la concesión del expresado kiosco que disfrutaba el primero, en las propias condiciones que estaban establecidas, debiendo alcanzar el traspaso de referencia a la fianza que estuviere constituida para responder de las obligaciones de la concesión, a cuyo fin se requerirá al señor Ferrando para que preste su conformidad.

— Conceder a Juan José Alfonso Alfonso una prórroga de cinco años, a partir de la caducidad de la anterior que disfrutaba en la concesión del kiosco de periódicos de segunda clase, sito en el paseo del Borne, mediante el pago del canon trimestral de 162 ptas. que venía satisfaciendo, y traspasar la concesión de referencia a Juan Bautista Alfonso Alfonso, en virtud del fallecimiento, en 16 de febrero último, del anterior concesionario, su hermano Juan José Alfonso Alfonso, en las propias condiciones en que aquél disfrutaba la concesión.

— Otorgar a Francisco Sordó Domingo, en traspaso, el disfrute de la concesión del kiosco de primera clase, destinado a la venta de bebidas, situado en la plaza de Palacio, en virtud del fallecimiento del anterior concesionario, Pablo Sordó Domingo, hermano del instante, y desestimar la petición formulada por Francisco Sordó, de que se reduzca a 3,000 pesetas el canon de 4,500 trimestrales que se venía satisfaciendo por la concesión del expresado kiosco de primera clase de la plaza de Palacio.

PATRIMONIO MUNICIPAL

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que proceda a otorgar con Juan García Borés, como administrador de Manuel de Delás, barón de Vilagayá, el oportuno contrato de alquiler del piso principal de la casa n.º 20 de la calle de Condal, bajo las condiciones estipuladas; que por los Servicios Técnicos Municipales se efectúen las reparaciones necesarias al objeto de la pronta instalación de los Juzgados designados, y que el pago del alquiler se haga efectivo a partir de 1.º de octubre, con cargo a la part. 415b del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939, en concepto de gastos extraordinarios motivados por la guerra.

— Satisfacer a Juan Zamora Güell, en su calidad de apoderado del Banco de la Propiedad, los alquileres vencidos y que venzan desde el mes de la liberación y el siguiente, en relación al local que para escuela tiene alquilado este Ayuntamiento en la casa

n.º 49 de la ronda de San Antonio, propiedad de Magdalena Luisa Mórítz y de Ana María Mórítz y Mórítz, por haber confiado Jaime Roerich, apoderado de dichas señoras, su administración a la mencionada entidad bancaria, exceptuándose del pago los alquileres vencidos durante el período de dominación roja en esta ciudad, sin perjuicio de lo que en su día acuerde el Ayuntamiento respecto a los mismos y del derecho reconocido en el párrafo segundo, art. 5.º, de la Ley de Arrendamientos urbanos de 9 de julio del actual.

— Reconocer como créditos pendientes de pago y aprobarlos para que se realice el mismo, las minutas de honorarios presentadas por el letrado del Ilustre Colegio de Madrid, Alejandro de Mendoza, devengadas por su intervención, como letrado de esta Corporación, en diversos asuntos judiciales, de importe 500 y 750 ptas., que se aplicarán a la part. 36 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Reconocer como créditos a favor del letrado Ramón Ribé Ciurana, las cantidades de 525 y 425 pesetas, importe de las minutas de honorarios devengados por su intervención, como abogado de este Ayuntamiento, en diversos asuntos judiciales, y aprobarla para su pago, que deberá realizarse con cargo a la part. 36 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Reconocer como crédito a favor del letrado Jesús Ulled Altemir, la cantidad de 5,000 ptas., importe de la minuta de honorarios devengados por su intervención, como letrado de este Ayuntamiento, en un asunto judicial, y aprobar su pago, que deberá realizarse con cargo a la part. 36 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Reconocer como créditos a favor del letrado Luis Serrahima Camín, las cantidades de 5,000, 3,725 y 9,150 ptas., importe de las minutas de honorarios devengados por su intervención, como letrado de este Ayuntamiento, en diversos asuntos judiciales, y aprobar su pago, que deberá realizarse con cargo a la part. 36 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Reconocer como crédito a favor del letrado José Coma Clapés, la cantidad de 985 ptas., importe de la minuta de honorarios devengados por su intervención, como abogado de este Ayuntamiento, en un asunto judicial, y aprobar su pago, que deberá realizarse con cargo a la part. 36 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Reconocer como crédito pendiente a favor de Juan M.º Cardelús Barcons, la cantidad de 600 ptas., importe de la minuta de honorarios devengada por su intervención, como letrado de esta Corporación, en un asunto judicial, y aprobar su pago, que deberá realizarse con cargo a la part. 36 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Reconocer como crédito a favor de Ruperto Aicua Murillo, las cantidades de 3,320'79, 631'85, 260'40, 307 y 4,607'81 ptas., importe de las cuentas

que tiene presentadas, en su intervención como procurador de este Ayuntamiento en Madrid, en diversos asuntos judiciales, y aprobar su pago, que deberá realizarse con cargo a la part. 36 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

CONTRIBUCIONES Y RECARGOS FISCALES

Aprobar la cuenta justificativa de 404 ptas., libradas al Negociado de Contribuciones y Recargos Fiscales para atender gastos previstos.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES, PLUSVALÍA Y SOLARES

Acceder a lo solicitado por el jefe provincial de Sanidad, declarando exenta de imposición la finca n.º 57 de la calle de Estévez, afectada por las obras de alcantarillado en la misma, en virtud de la sentencia dictada por el Jurado Superior de Exacciones Locales, de 27 de septiembre de 1935, anulándose el talón de importe 8,192'84 ptas.

— Desestimar, por extemporánea, la instancia de Antonio Biada Juncadella, por la que impugna las cuotas fijadas en concepto de contribución especial de mejoras por las obras de pavimentado y construcción de cloacas en las calles de Sabino de Arana y Providencia, objeto del expediente n.º 773, en relación a las fincas letras C, D, E, I, J y K; del expediente n.º 775, fincas letras C, D, E, G, J, L, N, Q y S, y expediente n.º 788, fincas letras F y E, en atención a haber sido presentada la instancia finido el plazo que señala el art. 357 del Estatuto Municipal y el concedido por el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de marzo del corriente año. No haber lugar a la rectificación del error en cuanto se refiere a la compensación solicitada por el interesado, en virtud de la cesión de terreno vial a que se refiere el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de enero de 1930, por no ser de aplicación el apartado quinto de dicho acuerdo, referente a contribuciones especiales, hasta tanto no se haya hecho completa compensación a tenor del apartado cuarto relacionado con el arbitrio de plusvalía, y rectificar la relación de contribuyentes anexa a los expedientes n.º 773, 775 y 788, de conformidad con el informe del Servicio Técnico, por haberse comprobado el error sufrido al girar la imposición a cargo del reclamante Antonio Biada Juncadella, anulándose las cuotas liquidadas, las que se substituyan por las que en dicho informe se indican a cargo de los hermanos Miguel, Pilar, Carmen, Dolores, Mercedes y Antonio Biada Juncadella, como propietarios de las respectivas fincas, objeto de imposición.

— Fijar definitivamente en 3,997'18 ptas., en substitución de la cuota de 4,207'55 ptas. liquidada en el expediente n.º 11402-36, a nombre de Antonio

Forns Carulla, en cuanto a la transmisión de dominio a su favor del inmueble n.º 16 del paseo del Monte, en atención a la redención de un censo con dominio sin justificación de laudemio pactado.

— Fijar en 288 ptas. la cuota que debe satisfacer Angela Rexachs Sibils por la transmisión de dominio a su favor, con fecha 21 de enero de 1937, con motivo del fallecimiento de su madre Ramona Sibils Grod, de 3/20 partes de la casa n.º 378 de la calle del Consejo de Ciento, en atención a ser la presente transmisión de dominio por causa de muerte entre madre e hija y haberse satisfecho al Estado, en concepto de impuesto de derechos reales, la cantidad mencionada, inferior a la resultante de la liquidación practicada por incremento de valor, y deberse de tener en cuenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 3 de noviembre de 1928, quedando, por lo tanto, anulada la cuota de 1,048'97 ptas., liquidada provisionalmente y notificada a la interesada.

— Anular la cuota de importe 142'95 ptas., erróneamente liquidada por la transmisión de dominio a favor de Teresa Valette y otros, en 4 de abril de 1936, de un inmueble sito en la calle de Córcega, n.º 193, en atención a haber informado el Servicio de Valoraciones que no existía incremento de valor entre las dos fechas del período imponible, siendo la cuota mencionada fruto de un error sufrido en la liquidación, quedando, por tanto, también anulado el talón n.º 1186 de cargo 31 de diciembre de 1936.

— Desestimar, por extemporánea, la instancia de fecha 22 de agosto último, presentada por Félix Falguera Sans, en nombre y representación de su esposa Laura Samón Riera y del heredero del hermano de la misma, Jaime Samón Riera, fallecido durante el período rojo, rectificando de oficio la cuota primeramente liquidada de importe 2,529'25 ptas., y fijando, en su substitución, la de 657'60 ptas., que han de satisfacer dichas interesadas por la transmisión de dominio a su favor, el 21 de mayo de 1935, en concepto de herencia de su madre Carolina Riera Illas, de dos casas formando una sola finca, números 30 y 32, en la calle de la Argentera, en atención a las alegaciones que constan en el cuerpo del presente dictamen, quedando también anulado el talón n.º 1823 de cargo 31 de marzo de 1937, extendido a nombre del contribuyente Jaime Samón Riera, por la cantidad primeramente liquidada.

— Desestimar la instancia de Antonio Damians Fábregas, en cuanto se refiere a la resolución del presente expediente, en el que quedarán como firmes y definitivas tres cuotas de importe 328 ptas. cada una, correspondientes a la transmisión de dominio, en 3 de abril de 1935, de 3/5 partes de un inmueble situado en la plaza Real, n.º 5, y pasaje de Madoz, no procediendo tener por interpuesto recurso de alzada en el expediente, ya que el mismo se formuló por los interesados contra la liquidación girada en el expediente n.º 13469-36, el cual obra ya

en el extinguido Jurado Menor de Exacciones Locales.

— Desestimar la instancia de Félix Petit Sibils, manteniendo, por tanto, como definitiva y firme la cuota de 1,472'20 ptas. que ha de satisfacer dicho señor como responsable subsidiario de Adelina Piñero Ruiz, por la transmisión de dominio a favor de esta última, en 2 de abril de 1921, de un inmueble sito en la calle de Bertrán, n.º 15, en atención a no ser de procedencia la petición del interesado, y sin perjuicio de tener en su día en cuenta, como pago, la cantidad de 300 ptas. si la misma fué ingresada por la Agencia Ejecutiva a este Ayuntamiento.

— Desestimar, por extemporánea, la instancia de Pedro Serrat Boringues, manteniendo como definitivas las cuotas fijadas en el expediente, y que corresponde satisfacer a Raimunda Serrat Oriols, o sus herederos, por la transmisión de dominio, en 9 de octubre de 1935, de dos participaciones de inmuebles y nueve censos de esta ciudad, no procediendo tampoco la concesión de la prórroga solicitada por el interesado.

— Desestimar, por extemporánea y por improcedente, la instancia presentada, en 11 de agosto de 1931, por Joaquín Arroyo Garbayo, manteniendo, por tanto, como definitiva la cuota de 3,747'25 ptas. a cargo de dicho interesado, por la transmisión de dominio a su favor y de otros adquirentes, en 17 de febrero de 1931, de un inmueble situado en la calle de las Escuelas Pías, esquina a la de Regina Pacis, en atención todo ello a lo dispuesto en la Ordenanza del arbitrio y al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 1934, obrante en este mismo expediente.

— Desestimar, por extemporánea, la instancia presentada por Norberto Segura García, fijando, por tanto, como definitivas las cuotas de 21,398'25 y 1,226'35 ptas., que han de satisfacer Isabel Lalanne Lataste y otros, por la transmisión de dominio a su favor, en 19 de noviembre de 1934, de la mitad indivisa de dos inmuebles situados en la calle de Provenza, n.º 324 y 326, respectivamente.

— Desestimar, por extemporánea, la petición deducida por Manuel Vázquez Ruiz, en su calidad de presidente del Servicio Sindical Cooperativo de Consumo, en su instancia presentada el 18 de agosto de 1939, en atención a haberse formulado fuera de término cedido por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 15 de marzo de 1939, quedando, en su consecuencia, firmes y definitivas las cuotas de 210'85 y 316'30 ptas., liquidadas en este expediente con motivo de la redención de dos censos que gravaban dos inmuebles radicados en la montaña de Montjuich.

— Desestimar, por extemporánea, la petición de retroactividad del procedimiento en este expediente, deducida por Eduardo Segarra Cendra, en su instancia presentada el día 4 de agosto de 1939, si

bien, en atención a haberse padecido un error material al practicarse la liquidación de la cuota provisional, consistente en estimar como fecha de comienzo del período imponible en la actual transmisión el día 9 de febrero de 1922, en vez del 12 de agosto de 1929, procede rectificar de oficio aquella cuota de 3,605'65 ptas., substituyéndola por la de 385'25 ptas., que pasa a ser definitiva, sin que tal modificación de cuota tenga el carácter de nuevo acto administrativo susceptible de reclamación, y quedando desde luego anulado el talón n.º 2406, girado para el cobro de la cuota provisional.

— No liquidar cuota por arbitrio de plusvalía con relación a la transmisión por causa de muerte de Jaime Mans Capdevila, a favor de sus hijos, los censos que se relacionan en las hojas n.º 11 al 14 inclusive del expediente n.º 15928-39, en atención a que los mismos son a nuda percepción, y, por tanto, exentos del pago del arbitrio, a tenor de lo dispuesto en el art. 9.º de la Ordenanza fiscal n.º 43.

— Fijar en 14'05 ptas., en substitución de la cantidad de 1,729'68 ptas., la cuota que, como definitiva, debe satisfacer María Vergés Trías, por la extinción del usufructo que su madre tenía sobre la casa n.º 3 de la calle de Mozart, y que quedó cancelado a su fallecimiento, hecho acaecido con fecha 29 de abril de 1936, en substitución, dicha cuota, de la provisionalmente liquidada, por haber venido en conocimiento de que la fecha de comienzo del período imponible de esta transmisión era el día 29 de julio de 1936, en lugar del 28 de abril de 1906, que motivó la cuota que ahora se anula.

— Declarar que no ha lugar a tributar por arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos por la transmisión a favor de este Ayuntamiento, con fecha 6 de agosto de 1935, de la casa n.º 21 de la calle de Menéndez y Pelayo, en atención a haber sido declarada sin incremento de valor la actual transmisión, anulándose la cuota primeramente liquidada y notificada, de importe 570'20 ptas., en atención a no quedar base tributable después de haberse deducido de ella las cantidades satisfechas en concepto de redención de dos censos con dominio que pesaban sobre la referida finca transmitida.

— Anular la cuota de 1,640'05 ptas., y, en su consecuencia, el talón de cargo 31 de octubre de 1937, extendido por dicha cuota, girada a nombre de Antonio Damians Fábregas, por la transmisión de dominio a su favor, en 1.º de abril de 1936, de dos quintas partes de un inmueble sito en la plaza Real, n.º 5, y pasaje de Madoz, fijando en su substitución la cuota de 656 ptas., en atención a haber sufrido un manifiesto error de hecho en la primera liquidación, y sin perjuicio, todo ello, de la resolución que en definitiva adopte el Tribunal Económico-administrativo, que es el que deberá resolver los recursos que figuran pendientes en el extinguido Jurado Menor de Exacciones Locales, donde obra el expediente original.

— Fijar las cuotas de 5'50, 17'25, 3'90, 3'70, 10'55 y 1'80 ptas., a satisfacer todas ellas por Pedro García de Monteys, por la transmisión de dominio a su favor, en 6 de diciembre de 1935, de seis inmuebles sitios en esta ciudad, respectivamente, en las calles Amigó, n.º 39; Camps y Fabrés, n.º 13, y cuatro terrenos en las calles de Mariano Cubí y Amigó, en substitución, dichas cuotas, de las fijadas primeramente y en atención a haberse tenido en cuenta en las liquidaciones como valor del usufructo el 20 por 100 del incremento, de acuerdo con la edad de la usufructuaria, debidamente acreditada por la interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza del arbitrio, quedando anuladas las cuotas primeramente liquidadas y, en su consecuencia, los talones n.º 1260 al 1265, de cargo 31 de diciembre de 1936, extendido por las mismas.

— Rectificar la inscripción n.º 34199, en el sentido que se refiera a la finca n.º 41 al 45 de la calle del Doctor Roux, asignando a la referida finca una superficie de 1,160 metros cuadrados, iguales a palmos cuadrados 30,702'88, valorados a 2'50 ptas. el palmo cuadrado, lo que determina una base imponible de 76,757 ptas. y una cuota anual de 191'90 pesetas; rectificar la inscripción n.º 34209, en el sentido que se refiera a la finca n.º 39 de la calle del Doctor Roux, asignando a la referida finca una superficie de 214'75 metros cuadrados, iguales a 5,684 palmos cuadrados, valorados a 2'50 ptas. el palmo cuadrado, lo que determina una base imponible de 12,210 ptas. y una cuota anual de 35'52 ptas.; que sea baja la inscripción n.º 50648, correspondiente a la finca sin número de la calle Alta de Gironella, por quedar el terreno de ésta comprendido en las inscripciones que se rectifican; y que la baja de dicho cargo y las referidas rectificaciones tengan efectos desde el presente ejercicio, consignándose a Antonio Astell Mur, como propietario de las fincas.

— Rectificar la inscripción n.º 17741, en el sentido que se refiera a la finca n.º 39 de la calle de Gavá, asignando a la referida finca una superficie de 369,122'72 palmos cuadrados, valorados a 1 pta. el palmo cuadrado, lo que determina una base imponible de 369,122 ptas. y una cuota anual de pesetas 922'30; rectificar la inscripción n.º 17750, en el sentido que se refiera a la finca n.º 47 y 49 de la calle de Gavá, asignando a la referida finca una superficie de 10,423'09 palmos cuadrados, valorados a 3 ptas. el palmo cuadrado, que determina una base imponible de 31,269 ptas. y una cuota anual de 78'17 ptas.; hacer constar a Pedro Pallarés, como propietario de las fincas descritas y de la n.º 41 de la calle de Gavá, que figura inscrita por el cargo n.º 17743, con datos conformes; que sean baja los cargos n.º 17749 y 17751, por quedar gravadas las fincas a los cuales se refieren en los cargos cuya rectificación se propone en el primero y segundo extremo, y dar efectos a estas rectificaciones y bajas a partir del ejercicio 1939.

IMPUESTOS DIRECTOS

Desestimar la instancia suscrita por Montserrat Fatjó Tintorer, viuda de Raventós, con domicilio en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 644, pral., impugnando la cuantía de la cuota que se le asigna en la liquidación del arbitrio de inquilinato, con relación al expresado domicilio, por cuanto la Administración, al señalar la base por la cual debe tributar, se ha ceñido estrictamente a lo dispuesto en la regla primera de los arts. 15 y 12 de la vigente Ordenanza fiscal de aplicación.

— Disponer que desde el día 1.º de enero de 1939, el arbitrio de inquilinato a cargo de Sanz Fernández, y con referencia a su domicilio de la avenida de José Antonio Primo de Rivera, n.º 423, pral. bis, 2.ª, se liquide por una base de 2,100 ptas. anuales, practicándose las rectificaciones y liquidaciones que sean menester para dar cumplimiento a lo que se dispone por el presente acuerdo.

— Desestimar la instancia suscrita por Veremundo Casas Payarol, con domicilio en esta ciudad, calle de Font Honrada, n.º 36, bajos, impugnando la cuantía de la cuota que para la liquidación del arbitrio de inquilinato se le aplica con relación a la expresada vivienda, por cuanto la Administración, al asignarla, se ha ceñido estrictamente a lo dispuesto en la regla primera de los arts. 15 y 12 de la vigente Ordenanza fiscal de aplicación.

— Disponer que desde el día 1.º de enero de 1939, el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso tercero, puerta segunda, de la casa n.º 48 de la calle de Ausias March, se liquide a cargo de José Marco Corzán por una base de 4,200 ptas. anuales de alquiler, con el 60 por 100 de descuento sobre la cuota resultante, por ser padre de cinco hijos que viven en su compañía y no aportan ningún salario al hogar, no pudiendo accederse a la petición de exención ni rebaja de alquiler, por cuanto, si bien las manifestaciones que el interesado expone en el cuerpo de su escrito son muy justas, sensibles y razonadas, la Administración municipal, muy a pesar suyo, no puede tenerlas en cuenta en la exacción de los arbitrios, pues sentaría un precedente oneroso para los intereses municipales.

— Resolver que desde el día 1.º de enero de 1939, el arbitrio de inquilinato a cargo de Luis Berini, y con referencia a su domicilio de la calle del Consejo de Ciento, n.º 284, 3.º, se liquide por una base de 2,500 ptas. anuales de alquiler, con la bonificación del 60 por 100 de descuento sobre la cuota resultante por cinco hijos, pues si bien el reclamante es padre de ocho, los tres restantes no entran, para el descuento, en la norma establecida por el art. 7.º de la vigente Ordenanza fiscal de aplicación, modificado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 16 de mayo de 1939, practicándose las rectificaciones y liquidaciones necesarias para dar cumplimiento a lo que se dispone por el presente acuerdo.

— Disponer que desde el 1.º de enero de 1939, el arbitrio de inquilinato a cargo de Manuel Bofill Laurati, y con referencia a su domicilio de la avenida del Generalísimo Franco, n.º 401, 2.º bis, se liquide por una base de 6,000 ptas. anuales, con la bonificación del 50 por 100 sobre la cuota resultante, pues si bien el reclamante es padre de siete hijos, tres no entran en el descuento a tenor de las normas establecidas por el art. 7.º de la vigente Ordenanza fiscal de aplicación, modificado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 16 de mayo de 1939, practicándose las rectificaciones y liquidaciones necesarias para dar cumplimiento a lo que se dispone por el presente acuerdo, y concediéndose, al propio tiempo, el derecho de liquidarse el arbitrio por anticipo de cuota, siempre que el interesado lo verifique dentro de tercer día siguiente al de la notificación.

— Resolver que desde 1.º de junio de 1939, fecha del otorgamiento del contrato, el arbitrio de inquilinato a cargo de José Matas Farrán, con referencia a su domicilio de la calle de Enrique Granados, n.º 114, piso 3.º, 2.ª, se liquide por una base de 3,240 ptas. anuales con el 50 por 100 de descuento sobre la cuota resultante, por ser padre de cuatro hijos, que viven en su compañía y que no aportan ningún salario o emolumento al hogar, no pudiéndose hacer extensivos dichos beneficios a los otros dos hijos, mayores de catorce años, por no habérselo presentado los justificantes de estudios de los mismos.

— Dar de alta, desde 1.º de julio de 1939, en el padrón de inquilinato, la torre n.º 34 de la avenida de Nuestra Señora de Montserrat, en cuyo local tiene instaladas sus Oficinas el Servicio Internacional de los Amigos Cuáqueros, aplicándose la cuota mínima, pues si bien, además de existir unas habitaciones destinadas al fin benéfico de tal institución, existen otras de uso particular, la Administración, al fijar la base tributaria, debe desenvolverse con la amplitud de miras que corresponde a la obra social de los Amigos Cuáqueros.

— Disponer que desde 1.º de enero de 1939, el arbitrio de inquilinato a cargo de Joaquín Barrabeig Guilera, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Provenza, n.º 251, 4.º, 1.ª, se liquide por una base de 2,033 ptas. anuales, valor en renta con que figura dicha habitación en el Registro fiscal, no pudiendo aceptarse el precio de arrendamiento declarado por el inquilino y por el propietario, por impedirlo lo legislado en las reglas tercera y cuarta del art. 15 de la vigente Ordenanza fiscal de aplicación.

— Liquidar desde 1.º de enero de 1939 el arbitrio de inquilinato a cargo de José Vila, con domicilio en la calle de Córcega, n.º 220, pral., 1.ª, por una base de 3,000 ptas. anuales, valor en renta con que figura dicha habitación en el Registro fiscal, no pudiendo aceptarse el precio de arrendamiento declarado por el interesado y por el propietario, por impedirlo lo legislado en la regla tercera y cuarta del art. 15 de la

vigente Ordenanza fiscal de aplicación, ni concederse el descuento por ejercicio de industria, porque la prueba documental presentada a tal efecto es anterior a cuatro años de la fecha de la reclamación.

— Conceder, desde el día 1.º de julio de 1939, a José Llorba Llorba, doctor en medicina, con referencia a su domicilio de la calle de Sans, n.º 52, pral., el descuento del 25 por 100 sobre la cuota que le corresponde en la liquidación del arbitrio de inquilinato, por el ejercicio de la profesión liberal de médico, no pudiendo surtir dicho descuento efectos retroactivos por no haberse formulado la reclamación en plazo reglamentario.

— Dar de alta, desde 1.º de julio de 1939, en el padrón de inquilinato, a los efectos de su exacción, el piso primero, puerta segunda, de la casa n.º 627 de la avenida de José Antonio Primo de Rivera, a cargo de Sebastián de García Faria, por la cantidad de 4,200 ptas. anuales, valor en el Registro fiscal, con descuento del 25 por 100 sobre la cuota resultante por ejercicio de la profesión liberal de abogado, no pudiendo accederse a la concesión de los beneficios por pago de anticipo de cuota, por estarse en este caso en contraposición con lo que dispone la vigente Ordenanza fiscal de aplicación.

— Liquidar, desde 1.º de enero de 1939, el arbitrio de inquilinato a cargo de José Compte Viladomat, con referencia a su casa-torre n.º 10 de la calle de Padua, por la base de 11,160 ptas. anuales, íntegro de la misma, condonándole la parte correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio actual, período de tiempo que tardaron en efectuarse las obras de reparación de los desperfectos causados por las hordas marxistas durante el período rojoseparatista, no pudiendo accederse a la concesión de los beneficios por pago de anticipo de cuota, por estarse en este caso en contraposición con lo que dispone la vigente Ordenanza fiscal de aplicación.

— Desestimar la instancia suscrita por Pelayo Infiesta Argüeso, con domicilio profesional en el piso tercero de la casa n.º 20 del paseo de Gracia, solicitando la exención del pago del arbitrio de inquilinato con relación al indicado domicilio, alegando ser vecino de San Cugat del Vallés, por cuanto la cuota que se le asigna por la Administración municipal se ajusta estrictamente a las disposiciones de la vigente Ordenanza fiscal de aplicación.

— Desestimar la instancia suscrita por Berta Tanet Darrage, vecina de esta ciudad, con domicilio en el piso primero, puerta segunda, de la casa n.º 197 de la calle de Mallorca, impugnando la cuantía de la cuota que para la liquidación del arbitrio de inquilinato se le aplica con relación al indicado domicilio, por cuanto la reclamación ha sido presentada fuera de plazo.

— Desestimar la instancia suscrita por Pedro Folch Cabré, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Vilamarí, n.º 25, 1.º, 2.º, impugnando la cuantía de la cuota que para la liquidación del ar-

bitrio de inquilinato se le aplica con relación al indicado domicilio, por cuanto la reclamación ha sido formulada fuera de plazo.

— Desestimar la instancia suscrita por Luisa Rabell, viuda de Ferrando, impugnando la cuantía de la cuota que para la liquidación del arbitrio de inquilinato se le aplica con referencia al piso primero, puerta primera, de la casa n.º 66 de la calle de Bailén, por cuanto la reclamación ha sido formulada fuera de plazo.

— Desestimar la instancia de Buenaventura Farrás, vecino de esta ciudad, con domicilio en los bajos de la casa n.º 84 de la calle de Tamarit, impugnando la cuantía de la cuota que para la liquidación del arbitrio de inquilinato se le asigna con relación al indicado local, por cuanto la reclamación de referencia ha sido formulada fuera de plazo.

OBRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo interesado por el ilustre señor Teniente de Alcalde del Distrito III, con motivo de la fiesta mayor de la barriada de Sarriá, autorizar al ingeniero jefe de la Agrupación de los Servicios Técnicos Municipales, encargado del servicio de alumbrado, para que disponga la mejora y ampliación del alumbrado público por gas en las calles de Cornet y Mas, Padrón de la Cruz, Clos de San Francisco, Angel Lloreda, Graus, Dolores Monserdá y Jaime Piquet, en los términos indicados en su informe y con sujeción al presupuesto en el mismo formulado, que asciende a 4,811'80 ptas., en cuanto a los aparatos, suma que se aplicará a la partida 95c del Presupuestó de 1936, habilitado para 1939, y en cuanto al aumento de gasto mensual de flúido que importará la mejora y que será de 471'25 pesetas, con más 31'58 ptas. por conservación, se incluirá como ampliación del contrato al concertado en 30 de agosto de 1934 con las Compañías Catalana de Gas y Electricidad, S. A., y la Propagadora del Gas, S. A.

ENSANCHE

Aprobar, a todos los efectos procedentes, el proyecto de nuevas alineaciones de la calle de Vilanova, desde el Salón de Víctor Pradera hasta la calle de Nápoles y formación de la plaza frente a la Estación del Norte, y que se someta este acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

— Disponer que por la Sociedad Cubiertas y Tejados, adjudicataria de las obras de urbanización de la Vía Augusta, entre la avenida del Generalísimo y la Estación de Sarriá, y bajo el presupuesto de 90,311'50 ptas., que se aplicará a la part. 71 del de Ensanche vigente, se proceda a terminar las obras de pavimentación de la mencionada Vía Augusta, entre la rambla del Prat y la plaza de Molina.

— Adquirir, por el precio de 38,103'58 ptas., que se aplicará a la part. 53 del Presupuesto de Ensanche vigente, de Juan Cortés Riera, la finca de su propiedad n.º 12 de la calle de Bosch, afectada por la apertura de la Vía Augusta, y que se requiera al expropiado para que presente en el Negociado los títulos justificativos de sus derechos de propiedad, y acreditada ésta y que la finca está libre de cargas o gravámenes inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, se remitan los antecedentes al notario a quien por turno corresponda para la redacción de la oportuna minuta de escritura, o se extienda la pertinente acta administrativa para su aprobación y subsiguiente firma de cualquiera de dichos documentos.

— Desestimar la oferta de Joaquina Ruqué Sabé y Mercedes Santurio Ruqué, relativa a la valoración de la parte de finca de su propiedad afectada por la apertura de la Vía Augusta, señalada con el n.º 7 de la calle de la Granada, y aprobar, a todos los efectos procedentes, la hoja de aprecio formulada por el arquitecto jefe del Servicio de Valoraciones, Ignacio M.ª Colomer, en contraposición con la oferta de dicho propietario; y que se entregue copia de la mencionada hoja de aprecio, bajo recibo, al interesado, para que dentro del plazo de quince días manifieste su conformidad o discrepancia.

OBRAS PARTICULARES

Ordenar al propietario de la casa de la calle de Bach de Roda, esquina a la de Tortellá, que, con toda urgencia, proceda al derribo, en su parte ruinoso, de la pared de fachada de la misma de 0'40 metros de espesor en planta baja y de 0'15 metros en la parte superior, la cual está muy agrietada, con evidente peligro de desplomarse y ocasionar posibles desgracias personales.

SANIDAD

HIGIENE Y SANIDAD

Aprobar la factura de la casa Juan Creus, de importe 82 ptas., por aparatos ortopédicos suministrados por cuenta del Ayuntamiento a enfermos menesterosos durante el mes de julio próximo pasado, aplicándose dicho importe a la part. 247 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Aprobar la cuenta de la casa Laboratorios del Norte de España, S. A., de importe 780'20 ptas., por suministro de productos farmacéuticos al Parque de Farmacia, cantidad que se aplicará a la part. 271 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Aprobar la cuenta de Simó, Alemany, Pi y C.ª, S. en C., de importe 1,594'10 ptas., por sumi-

nistro de víveres en el mes de julio próximo pasado, cantidad que se aplicará a la part. 270a del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Aprobar las cuentas de las casas Productos Químicos GEHE y Laboratorios A. R. G. A., de importe, respectivamente, 226'40 y 4,633'65 ptas., por suministro de productos farmacéuticos al Parque de Farmacia, cantidades que se aplicarán a la part. 232 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Aprobar la cuenta de la casa Torrero y Mas, de importe 557'42 ptas., por suministro de material de laboratorio al referido Parque de Farmacia, cantidad que se aplicará a la part. 249 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Aprobar las cuentas de las casas Juan Padrós y Ramón Pintó, de importe, respectivamente, pesetas 141'20 y 282, por géneros servidos, el mes de julio próximo pasado, al Instituto Neurológico Municipal, cantidades que se aplicarán a la part. 249 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Aprobar la cuenta de Domingo Rigau, de importe 2,892'75 ptas., por géneros servidos al Hospital de Infecciosos, cantidad que se aplicará a la part. 232 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Aprobar la cuenta presentada por la Casa Donat, de importe 3,458'95 ptas., por rehacer y restaurar colchones y almohadas del Hospital Municipal de Infecciosos, cantidad que se aplicará a la part. 232 del Presupuesto de 1936, habilitado para 1939.

— Aprobar la cuenta justificada que ha presentado el director de la Casa de Maternología, de la inversión de 1,000 ptas., que percibió para atender al servicio urgente de taxis para la asistencia ticológica domiciliaria, y en méritos de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de abril de este año.

— Dar la aprobación a la cuenta justificada que ha presentado el administrador accidental del Preventorio de Sanidad Municipal, de la inversión de la cantidad de 1,910'66 ptas., que recibió para pago, en concepto de gratificación, al personal ingresado con posterioridad al 18 de julio de 1936, por los servicios prestados en aquella Institución durante el mes de marzo de este año.

— Aprobar la cuenta justificada que ha presentado el administrador accidental del Preventorio de Sanidad Municipal, de la inversión de la suma de 1,370 ptas., que percibió para pago, en concepto de gratificación, al personal ingresado con posterioridad al 18 de julio de 1936, por los servicios prestados en aquella Institución durante el mes de abril de este año.

— Aprobar la cuenta justificada que ha presentado el director del Instituto Psiquiátrico Municipal, de la inversión de la suma de 175 ptas., que percibió para pago de gratificaciones a los enfermos

sometidos a la «terapéutica del trabajo» de aquel Instituto, durante el mes de agosto próximo pasado.

— Efectuar por administración las obras de reparación que son necesarias en el Dispensario de las Casas Consistoriales, de importe 2,647'10 ptas., que tiene consignación en la part. 415c del vigente Presupuesto.

— Poner a disposición del director del Instituto Municipal de Maternología, Emilio Ardevol, la cantidad de 1,000 ptas., a justificar, con la que pueda atender al servicio urgente de taxis para la asistencia tocología domiciliaria, cuyo gasto tiene consignación en la part. 263 del Presupuesto vigente.

PROPOSICIONES

Fueron aprobadas las siguientes:

De los ilustres señores Tenientes de Alcalde sustituto delegado de Gobernación y delegado de Sanidad, interesando que, atendida la prestación de los servicios llevados a cabo por el personal de diversas instituciones benéficohospitalarias dependientes de la Ponencia de Sanidad, que, no obstante haber cesado en su cargo al constituirse la actual Corporación municipal en razón a haber sido nombrados después del 18 de julio de 1936, y en virtud del Bando de 26 de enero pasado, ha continuado ejerciendo las funciones que tenían encomendadas, se abone a dicho personal, en concepto de gratificación, por dichos trabajos ejecutados en julio último, la cantidad de 9,120'64 ptas., equivalente al 50 por 100 de los haberes que correspondería al mencionado personal de tener derecho al cobro,

aunque será entregada, previo libramiento con la obligación de justificar su inversión, a los administradores de las respectivas Dependencias municipales en la proporción siguiente: Al doctor Arturb Galcerán Gaspar, del Instituto Psiquiátrico, pesetas 1,470'16; a José Doménech Fornés, del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, 353'50 pesetas; a Francisco Guitart, del Preventorio de Sanidad Municipal, 791'90 ptas.; al doctor José Pons Balmes, del Instituto Neurológico Municipal, 2,081'66 ptas.; al doctor Luis Torrens, del Instituto de Asistencia Médica Municipal, 3,830'42 ptas., y a José Caballero Roig, del Laboratorio Municipal, 585 ptas. La expresada suma, que tiene carácter extraordinario de guerra, se aplicará al cap. VIII, artículo 3.º, del Presupuesto de 1936.

— De los ilustres señores Tenientes de Alcalde delegado de Abastos y Reconstrucción, interesando que por los Servicios Técnicos Municipales se estudie la posibilidad de construcción de un edificio común a los Juzgados Municipales e Instituto de Estadística Municipal, en el solar de la calle de Durán y Bàs, n.º 2, y el de la casa colindante en la avenida de la Puerta del Angel, con expresión de su costo, tanto en cuanto se refiere al edificio proyectado como en la adquisición de la mencionada casa sujeta a expropiación, o, en su caso, lugar y forma en que puede efectuarse la construcción del tan repetido inmueble, y que se oficie al Ilustre Colegio de Procuradores de esta ciudad para que se sirva comunicar a este Ayuntamiento si tiene estudiada la forma por la que pueda contarse con recursos económicos para la construcción de que se trata y cuál sea la solución hallada.

Asuntos reglamentarios resueltos

En virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 16 de junio de 1939, Año de la Victoria, con respecto al despacho de asuntos de carácter reglamentario, han sido adoptadas las siguientes resoluciones:

Del 10 al 16 de agosto de 1939

OBRAS PÚBLICAS

SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobar las relaciones y certificaciones valoradas que a continuación se expresan:

Del consumo de agua en las fuentes públicas de la zona de Interior desde el 27 de enero al 31 de marzo del año actual, efectuado por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A., de importe 11,280'54 ptas.

De la conservación e inspección de cinco contadores de agua portátiles por medio de carretón para el riego del arbolado de Ensanche durante el mes de junio último, efectuado por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de importe 80 ptas.

Del suministro de agua en las fuentes públicas de la zona de Interior durante el mes de abril último, efectuado por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de importe 6,110'58 ptas.

De los trabajos de reparación efectuados en los contadores de agua de las fuentes públicas de la zona de Interior durante el mes de abril último, de importe 810'45 ptas.

Del suministro de agua en los edificios municipales durante el mes de abril último, efectuado por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de importe 30,417'59 ptas.

Del consumo de agua en las fuentes públicas de la zona de Interior, Matadero General, edificios municipales y fuentes públicas durante los meses de abril y del 27 de enero al 31 de marzo del corriente año, efectuado por la Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Llobregat, de importe 357'68, 0'50, 69'94 y 564'94 ptas.

Del consumo de agua en los mataderos públicos durante el mes de abril del corriente año, efectuado por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de importe 8,076'55 ptas.

Del suministro de fluido eléctrico en el Parque y Palacios de Montjuich, durante el mes de mayo úl-

timo, efectuado por la Cooperativa de Fluido Eléctrico, S. A., de importe 10,288'50 ptas.

Del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la zona de Interior durante el mes de junio último, efectuado por la Compañía Barcelonesa de Electricidad, de importe 26, 351'65 y 294'42 pesetas.

De los trabajos de encender, apagar y conservación de faroles del alumbrado público por gas de la zona de Ensanche durante el mes de mayo último, efectuados por la Propagadora del Gas, S. A., de importe 5,981'64 ptas.

Del suministro de agua en edificios municipales y Matadero General desde el 27 de enero al 31 de marzo del corriente año, efectuado por la Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Llobregat, de importe 115'76 y 1 ptas.

De las reparaciones efectuadas en los contadores de agua de las fuentes de la zona de Ensanche y del consumo de agua en las fuentes públicas de la misma zona, efectuado por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de importe 579'10 y 12,950'94 pesetas.

De los trabajos de encender, apagar y conservación de faroles del alumbrado público por gas de la zona de Interior durante el mes de mayo último, efectuados por la Propagadora del Gas, S. A., de importe 20,243'18 ptas.

Del suministro de fluido de gas para el alumbrado público de Barcelona y pueblos de la zona de Ensanche, dependencias municipales, Barcelona y pueblos agregados de la zona de Interior y dependencias municipales, durante el mes de mayo último, efectuado por la Catalana de Gas y Electricidad, sociedad anónima, de importe 13,930'64, 2,415'75, 33,339'16 y 651'14 ptas.

De los trabajos de conservación de la instalación del alumbrado público de las zonas de Ensanche e Interior, efectuados por la Electricista Catalana, sociedad anónima, de importe 91,956'32 y 29,300'59 pesetas.

Del suministro de fluido eléctrico en el Parque y Palacios de Montjuich, durante el mes de junio pasado, efectuado por la Cooperativa de Fluido Eléctrico, de importe 10,729'50 ptas.

De los trabajos de ampliación del alumbrado de edificios del paseo de Pujadas, destinados al servicio de Recaudación, Padrones e Impuestos indirectos, efectuados por J. Rin, de importe 1,726'23 ptas.

Del suministro de fluido eléctrico efectuado en

el Parque y Palacios de Montjuich, y del de la zona de Ensanche, efectuado por la Compañía Barcelonesa de Electricidad, durante los meses de mayo y junio últimos, de importe 18,898'92 y 105,215'50 pesetas, respectivamente.

Del suministro de energía eléctrica para luz y fuerza de las estaciones elevadoras de los pozos de Moncada y la Trinidad, efectuado por la Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., de importe 6,119'42 pesetas.

Publicaciones y disposiciones oficiales

El diario oficial que a continuación se consigna ha publicado las inserciones de interés municipal que se expresan:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

DÍA 18 DE SEPTIEMBRE. — Termina la publicación del extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 23 de abril, e inserta el de la sesión de 30 de mayo y parte de la del 6 de junio.

— Anuncio manifestando que Luis Soler Serra ha solicitado un duplicado del título extraviado del arco-cueva n.º 27 de la vía de San Francisco del Cementerio del Sudoeste, librado a nombre de Pedro Soler.

DÍA 19. — Continúa la publicación del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en la sesión del día 30 del mes de mayo último.

DÍA 20. — Termina la publicación del extracto de los acuerdos referido antes y comienza a insertar el de la sesión de 13 de junio último.

DÍA 21. — Anuncio significando que la Comisión Municipal Permanente ha resuelto sacar a subasta la construcción de una pared de cerca en la nueva línea de fachada de la finca de Juan Comas, afectada por el ensanchamiento de la carretera de Sarriá.

— Edicto requiriendo, al fin de que comparezca ante la Sección de Recluta del Distrito V, Carlos Valcárcel Verdaguer, padre del mozo Francisco Valcárcel Simó.

— Termina la publicación del extracto de acuerdos adoptados en la sesión referida anteriormente, y comienza la inserción del de los tomados en la sesión de 20 de junio.

DÍA 22. — Comienza la publicación del extracto de los acuerdos aprobados en la sesión del día 27 de junio último.

DÍA 23. — Inserta la información depuradora que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 10 de febrero último, ha de ser instruída a los funcionarios sanitarios al servicio de la Administración Municipal.

— Concluye el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión del día 27 de junio último.

Varia

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL

(Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 26 de julio último y por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1939, Año de la Victoria)

Artículo 1.º

OBJETO

Dentro de la organización del Parque Móvil Municipal, y como dependencia adscrita al Servicio de Transportes de la Agrupación de Vialidad, se agruparán todos los Servicios que afectan al transporte y locomoción y que hayan de prestarse por las diversas dependencias municipales. Especialmente, in-

tervendrá el Parque Móvil en los siguientes cometidos:

a) *Garage*. — Todos los vehículos de propiedad municipal deberán pernoctar en el Parque Móvil, salvo aquellos que por la naturaleza especial del servicio que presten, sea más conveniente lo contrario. En estos casos, que deberán ser objeto de autorización especial del ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Transportes, el local en donde pernocte el vehículo quedará sometido a la inspección del Par-

que Móvil, quedando como una dependencia aneja al mismo.

b) *Limpieza*. — El Parque Móvil dispondrá del personal adecuado y demás elementos auxiliares, para proceder diariamente al lavado y limpieza esmerada de los coches, cuyo servicio se prestará durante las horas francas de servicio de los vehículos.

c) *Avituallamiento*. — Los vehículos adscritos al Parque Móvil deberán proveerse de carburante, lubricantes, etc., precisamente en las instalaciones que a este objeto dispone el Parque Móvil, el cual, en casos justificados, facilitará los vales de aprovisionamiento cuando éste debe de realizarse en otros Parques o Estaciones de servicio.

También corresponde al Parque Móvil el servicio de engrase de los vehículos, el cual se verificará en las fechas y plazos que señalará la Jefatura de los Servicios.

d) *Recambios*. — El Parque Móvil estará dotado de un servicio general de recambios, a base de un almacén, el cual se procurará que tenga existencias de cuantos accesorios más corrientes puedan necesitar los vehículos inscritos en el Parque. Para aquellos recambios que no existan en el Parque, se facilitarán «vales de entrega» contra las casas suministradoras.

e) *Reparaciones*. — En el Parque Móvil funcionará un taller en el que se llevarán a cabo todos aquellos trabajos propios para la conservación y buen funcionamiento de los vehículos y, en general, cuantas reparaciones puedan ejecutarse con los medios y utillaje de que puedan disponer en dicho taller. Las reparaciones de mayor importancia se efectuarán en los talleres que para cada caso se designen, previa formación de presupuesto debidamente conformado por la Delegación Municipal de Transportes.

Artículo 2.º

SECCIONES DEL PARQUE

Para el cumplimiento de los cometidos que se detallan en el artículo anterior, se clasificarán los diversos servicios del Parque en las siguientes Secciones: 1.ª Garage; 2.ª Taller, y 3.ª Almacén.

Garage. — Comprenderá todos los servicios inherentes a la estancia, guardería, limpieza y avituallamiento de los vehículos. Para la mejor ordenación de estos servicios se habilitarán cuatro naves independientes, según se trate de camiones, turismos, motocicletas o ambulancias. Los servicios de avituallamiento serán comunes a todos ellos.

Taller. — Tendrá a su cargo los servicios de engrase y reparaciones.

Almacén. — Tendrá a su cargo la ordenación, suministro y entrega de cuantos accesorios puedan ser necesarios para el funcionamiento de las dos Secciones anteriores, y su funcionamiento se ajustará a las normas que se detallarán más adelante.

Artículo 3.º

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Siendo el objetivo de esta organización la prestación de los servicios de transporte y locomoción del Ayuntamiento, para los cuales el Parque Móvil es sólo un medio, se sobreentiende que todos los elementos del mismo quedarán supeditados al logro de aquella finalidad. Para ello, los servicios se clasificarán en dos categorías: servicios centralizados y servicios permanentes.

Los servicios centralizados corresponden a aquellos vehículos que no están adscritos a ninguna dependencia municipal, pero que pueden ser utilizados por todas ellas indistintamente.

Los servicios de carácter permanente son los que han de prestarse por los vehículos que estarán adscritos de una manera fija a una dependencia determinada.

Artículo 4.º

SERVICIOS CENTRALIZADOS

En cuanto a la prestación de los servicios centralizados, deberá de regirse por las normas aprobadas para estos efectos por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 18 de abril de 1939, las cuales se detallan a continuación.

1.ª Las dependencias municipales que no cuenten para un trabajo determinado con vehículos propios formularán la petición del servicio, con el visto bueno del Teniente de Alcalde delegado respectivo, con veinticuatro horas aproximadamente de anticipación, y determinando concretamente la clase de servicio a efectuar y día y hora en que deba ser realizado, recorrido y tiempo probable que durará el mismo.

2.ª Registrada la petición por el Negociado de Transportes y con el cumplimiento del Teniente de Alcalde delegado, será remitida a la Agrupación de Vialidad, que fijará las condiciones definitivas para el cumplimiento del servicio de que se trate, o bien informará lo que estime procedente sobre dicha petición.

3.ª No obstante el señalamiento, por parte de la dependencia peticionaria, de día y hora para la prestación del servicio interesado, el jefe de dicha dependencia deberá previamente recabar del encargado del Parque Móvil Municipal la seguridad de que podrá realizarse, por cuanto dentro de la prioridad deberán atenderse, en primer término, los que revistan mayor urgencia. Para los servicios para los cuales no se interese una fecha determinada, el referido encargado comunicará a la Oficina peticionaria el día y hora que al efecto señalen.

4.ª Los camiones afectos a los servicios de transportes centralizados saldrán, al comenzar la

jornada de trabajo, del Parque Móvil Municipal, donde permanecerán concentrados al terminarse los servicios, debiéndose previamente proveer a sus conductores del itinerario y relación de servicios a efectuar, cuya realización deberán acreditar los referidos conductores mediante la conformidad que suscribirán los jefes o encargados de los servicios a que hayan sido dedicados los camiones.

5.ª Mensualmente se formalizará una relación, que será elevada a la aprobación de la Tenencia de Alcaldía de Transportes, de los servicios de interés exclusivamente municipal prestados por el camionaje centralizado.

6.ª Además de los servicios indicados, podrán también utilizar los referidos vehículos las empresas privadas para aquellos servicios que revistan un interés público y redunden en beneficio de la ciudad, y aquellas entidades y particulares que necesiten disponer de medios de transporte para obras y servicios por cuenta del Ayuntamiento.

7.ª Los interesados formalizarán la petición en el Negociado de Transportes, llenando, al efecto, el impreso que les será facilitado, observándose igual procedimiento y tramitación que para los servicios municipales.

8.ª Los contratistas de obras y servicios municipales satisfarán el precio de camionaje establecido en las respectivas contratas, que les será descontado de las certificaciones que al efecto se libren, a cuyo efecto, por la Agrupación de Vialidad, se comunicará, en cada caso, a las Agrupaciones correspondientes para que procedan al descuento de referencia.

9.ª Las empresas privadas y particulares satisfarán el precio corriente en plaza, debiendo constituir provisionalmente en la Caja Municipal, al solicitar el servicio, un depósito que garantice tal obligación, el cual será devuelto al justificarse que ha sido satisfecho en el Parque Móvil Municipal el importe del servicio. No obstante, la Comisión Municipal Permanente podrá, en los casos que estime de justicia, conceder la exención de esta obligación.

10. Mensualmente, también, se formalizará una relación que, asimismo, será elevada a la aprobación de la Tenencia de Alcaldía de Transportes, comprensiva de los servicios extramunicipales, o sean los prestados a contratistas del Ayuntamiento y a particulares, con expresión de los descuentos que hayan motivado, en certificaciones de obras y servicios y de los ingresos obtenidos.

Artículo 5.º

SERVICIOS PERMANENTES

Corresponde al ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Transportes la determinación de las dependencias municipales a las que haya de dotarse de servicios de carácter fijo o permanente, así

como del vehículo o vehículos que hayan de prestarlos.

Estos servicios y vehículos deberán utilizar las instalaciones del Parque Móvil, como son: garage, avituallamiento, lavado, engrase, taller, etc., etc. En cuanto al control de los servicios, será independiente del Parque y corresponderá de lleno a la dependencia municipal, a la cual estarán adscritos. No obstante, los conductores deberán formular diariamente el parte del servicio donde, como mínimo, deberá de detallarse los kilómetros recorridos y los avituallamientos facilitados, a los efectos del control del funcionamiento del vehículo que corresponde al Parque Móvil.

A los efectos de lo prevenido en los párrafos anteriores, se clasificarán como servicios de carácter fijo los de la Sección de Ambulancias y los de Policía Urbana y Circulación.

Tendrán también el carácter de servicios fijos los correspondientes a los automóviles al servicio del excelentísimo señor Alcalde y los de los ilustres señores Tenientes de Alcalde.

En cuanto a las demás dependencias y cargos municipales se determinarán por Decreto del ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Transportes, a la vista de las necesidades de los servicios.

Artículo 6.º

INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS

Todos los vehículos afectos a los servicios del Ayuntamiento deberán ser inscritos en el Parque Móvil, en registro especial, en el cual se llevará una ficha para cada uno, con arreglo al modelo adjunto a este Reglamento. (Documento n.º 1.)

En dicha ficha se anotarán posteriormente cuantas modificaciones se introduzcan en el vehículo que puedan afectar a los datos consignados en la ficha inicial, así como cuantas reparaciones de importancia sean realizadas en el mismo.

Artículo 7.º

AVITUALLAMIENTO

El servicio de repostaje de gasolina o gasoil, aceite, neumáticos, etc., se verificará mediante la libreta correspondiente, que se entregará a cada vehículo, en la cual se fijará la dotación que para cada uno de estos elementos corresponde. (Documento n.º 2.) Dichas dotaciones se fijarán por el Servicio Técnico de Transportes, a la vista de los servicios que deba realizar cada vehículo y las características del mismo.

Para el debido control del consumo de estos artículos se llevará un registro especial para cada uno de ellos, así como se hará el asiento correspon-

diente en la ficha de servicios de cada vehículo. (Documento n.º 3.)

Igual procedimiento se seguirá para la utilización de los servicios de lavado, debiendo quedar anotado cada servicio en las hojas de servicio, que llenarán diariamente los conductores, y en el registro de trabajos que llevará el encargado del Garage para esta Sección del mismo.

Para la Sección de Ambulancias y Motocicletas se instalará una Sección de Lavado independiente, cuyo registro y control corresponderá a los encargados respectivos de estas Secciones.

Artículo 8.º

ENGRASE

Siempre que se considere necesario y de una manera automática, una vez por cada mes, deberán pasar por la Estación de Engrase todos los vehículos adscritos al Parque Móvil, anotándose también este servicio en la libreta de servicios y en la ficha de cada vehículo, a la vez que se hará el asiento correspondiente en el Registro General de la Estación de Engrase.

El funcionamiento y conservación de esta Estación dependerá de la Sección de Taller, la cual determinará la cantidad de lubricante (valvulina y grasa) que debe suministrarse, así como cuando corresponda, el cambio del aceite del carter, el cual será suministrado por la Sección de Avituallamiento.

Artículo 9.º

TALLERES

En la Sección de Talleres se llevarán a cabo todas aquellas operaciones necesarias para la buena conservación de los vehículos, aun cuando no exista avería, tales como limpieza de culatas, esmerilado y ajuste de válvulas, repaso de instalación de baterías y equipo eléctrico, engrase, etc., etc.

Además, se practicarán en el Taller aquellas reparaciones de poca importancia para las cuales se disponga de utillaje y accesorios adecuados.

Las reparaciones de importancia se encargarán a casas especializadas, previa formación de presupuesto, aprobado por el ilustre señor delegado de Transportes.

No se ejecutará ninguna operación ni reparación de taller que no haya sido objeto de petición con informe del jefe del Taller y del Almacén de recambios, y aprobada por la Jefatura Técnica de Transportes, con arreglo al modelo de petición adjunto. (Documento n.º 4.)

Además, el jefe de Taller deberá de producir cada día un parte de servicios, con arreglo al modelo que se adjunta. (Documento n.º 5.)

Todos los coches que estén en el Taller, en reparación, deberán de presentar, en sitio visible, la hoja de tablilla (documento n.º 6), en la que se indicará la reparación a efectuar y el material que ha de suministrarse.

Artículo 10

ALMACÉN

Esta Sección cuidará del almacenaje, clasificación, recepción y entrega de cuantos materiales, accesorios y recambios sean precisos para el funcionamiento de las diversas Secciones del Parque Móvil.

Inicialmente, deberá de formalizar un inventario general, el cual deberá incluir por separado los artículos que existan en el Almacén, así como los que ya están en servicio de las diversas Secciones del Parque.

Este inventario deberá repartirse semestralmente.

Para el funcionamiento del Almacén se llevará un registro general de entradas y salidas, las cuales se harán siempre mediante órdenes de entrega y recibos correspondientes expedidos por la Administración del Parque.

Artículo 11

ADMINISTRACIÓN

El conjunto de las tres Secciones que constituyen el Parque Móvil (Garage, Talleres y Almacén) dependerá, bajo el punto de vista administrativo, de la Oficina de Administración, la cual cuidará de la marcha y trámite administrativo de todos los servicios, por lo que éstos estarán supeditados administrativamente a ella. Administrará la consignación establecida para la adquisición de recambios, accesorios, material, utillaje, etc. Llevará la existencia y consumo general de esencia, grasas, aceites, etc., materiales, accesorios, recambios y utillaje. Llevará una cuenta para cada industrial de los que suministren géneros al Parque Móvil, mediante la cual se tendrá siempre a la vista la situación del crédito de cada uno contra el Municipio por los materiales entregados o servidos. Tramitará y gestionará cerca del Negociado, por conducto de la Agrupación de Vialidad, la aprobación, por parte de la Comisión Municipal Permanente, de la adquisición de los mismos, consignaciones, etc. Estará en contacto con la Mayordomía Municipal para el trámite y curso de las facturas pendientes, así como la regulación del pago de las mismas. Gestionará y vigilará la rápida entrega de los géneros pendientes de suministro. Llevará un fichero que, en un momento dado, permita saber la existencia de cuanto hay en el Almacén y despacho de recambios y accesorios, precio

a que fué adquirido, cuándo, cantidad e industrial que lo suministró. Por cada vehículo llevará un expediente, cuya breve consulta permitirá ver instantáneamente lo que por mes y por año cuesta al Ayuntamiento cada vehículo. En general, tendrá a su cargo todo cuanto es inherente a una Administración, como Registro, Archivo, relación con las demás dependencias municipales, etc., etc.

Artículo 12

JEFATURA DE SERVICIOS

Bajo el punto de vista técnico o funcional, todas las Secciones del Parque dependerán de un encargado general, el cual, en contacto directo con el Servicio de Transportes de la Agrupación de Vialidad, cuidará de la buena marcha y funcionamiento del conjunto.

Artículo 13

TURNOS DE TRABAJO

Las necesidades específicas del transporte exige el que los vehículos puedan disponer de los servicios del Parque Móvil fuera de las horas destinadas a los servicios de transportes. Para conseguirlo, se establecerán los siguientes turnos de trabajo:

Primer turno: De siete de la mañana a las dos de la tarde.

Segundo turno: De dos de la tarde a nueve de la noche.

Estos turnos regirán para los servicios de garage, gasolina y talleres.

Para los servicios de Oficina de Administración regirá el mismo horario que en el resto de las Oficinas municipales, o sea, de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a siete de la tarde. De nueve de la noche a siete de la mañana se montará un turno exclusivamente para servicios urgentes de gasolina, puertas y vigilancia del Parque.

Estos horarios se cumplirán en condiciones normales de trabajo; no obstante, el personal está obligado a no abandonar el trabajo en casos de necesidades urgentes de servicio, a juicio de la Jefatura de la Agrupación de Vialidad, quien determinará el personal que debe cumplir las horas extraordinarias y la forma de recuperación o abono de las mismas.

Artículo 14

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PERSONAL

a) *Encargado general del Parque.* — Asumirá la Jefatura de todos los servicios del Parque Móvil, excepto de las Oficinas de la Administración; dic-

tará las órdenes oportunas para la mejor prestación de los servicios, con el fin de conseguir el que los vehículos estén dispuestos para salir a cumplir las órdenes del servicio que le remitan las Oficinas del Servicio de Transportes, dando cuenta por escrito cuando esto no pueda conseguirse, explicando las causas y motivos.

Dependerá directamente de la Agrupación de Vialidad a través del Servicio de Transportes, al cual pertenecerá con la categoría de ayudante técnico.

Para ocupar este cargo precisará acreditar, en la forma que determine la Delegación de Transportes, poseer la suficiente especialización técnica y práctica en la industria del automóvil.

Como jefe de Talleres deberá de ser mecánico, electricista y ha de saber realizar a la perfección y por sí mismo cuantas operaciones se hayan de ejecutar bajo su dirección, así como las dotes de organización de talleres, maquinarias, etc., etc.

Deberá de informar sobre las reparaciones que haya que realizar en los vehículos que las necesiten.

Llevará un estado detallado de todas las operaciones que se ejecuten en los Talleres, indicando el operario u operarios que han intervenido y los materiales empleados.

Cuidará del Almacén de recambios y accesorios, fijando los que hayan de emplearse en cada reparación y avisando con tiempo a la Administración de los que deben adquirirse, para estar siempre a cubierto de cualquier necesidad urgente.

Tendrá autoridad y mando sobre todo el personal de Talleres, lavacoches y engrase, el cual distribuirá entre los turnos de trabajo establecido en el artículo anterior.

Para la mayor eficacia de las funciones inherentes a su cargo, dispondrá de un encargado de Taller y un encargado de Garage, los cuales tendrán las atribuciones propias del cargo y tendrá autoridad sobre el personal afecto a cada uno de estos departamentos y que se especifica en el art. 17.

b) *Administrador del Parque.* — Asumirá la Jefatura de las Oficinas de Administración y del personal empleado en las mismas, siendo de su competencia la distribución del trabajo entre el personal adscrito a las referidas Oficinas y que se detalla en el art. 17.

En el desarrollo de sus funciones se ajustará a lo preceptuado en el art. 11. En cuanto hace referencia al Almacén de recambios y accesorios, procederá siempre de acuerdo con el jefe de Servicios, en cuanto se refiere a clasificación y formación de inventario, así como a la entrada y salida de piezas, siendo de su incumbencia única el control, registro y contabilidad del Almacén.

Dicho Almacén podrá también utilizarse para guardar el stock de combustibles, grasas, etc., cuya competencia pertenece exclusivamente a la Administración.

Para el cometido de sus funciones, dispondrá del personal que se detalla en el art. 17, sobre el cual tendrá plena autoridad y con el que organizará los turnos de trabajo detallado en el artículo anterior.

c) *Encargado del Transporte.* — Asumirá la Jefatura del personal de conductores, y sus funciones se limitarán a organizar los servicios de transportes, con arreglo a las órdenes de servicio que diariamente recibirá de la Jefatura del Servicio de Transportes de la Agrupación de Vialidad. Diariamente recogerá de cada conductor las hojas de servicio del día anterior, entregando una copia a la Administración del Parque, y la otra, a la Jefatura del Servicio de la Agrupación de Vialidad, haciendo parte especial de las incidencias que puedan originarse.

Vigilará el estado de conservación de los vehículos, su avituallamiento, etc., etc., así como las libretas de servicio y de aprovisionamiento, a fin de que no sufran perturbación los transportes por estas causas.

En cuanto a la prestación del servicio, hará las inspecciones que estime convenientes, auxiliado por un capataz de Transportes, a fin de comprobar si los vehículos ejecutan los servicios ordenados con la exactitud necesaria. En estas inspecciones hará el asiento correspondiente en las hojas de servicio que llevan los conductores, dando parte por escrito del incumplimiento de las órdenes por parte de éstos.

d) *Capataz de Transportes.* — Dependerá del encargado de Transportes y estará en relación con los capataces y Oficinas Técnicas de Obras, a fin de comprobar los servicios prestados a las mismas, haciendo las observaciones que estime oportunas para la mayor eficacia de los servicios.

Artículo 15

SUPLENCIAS

En caso de enfermedad o ausencia, el jefe de Servicios encargado del Parque será substituído por el encargado de Talleres de turno; el administrador, por el auxiliar de la Oficina de más categoría y antigüedad; el encargado del Transporte, por el capataz de Transporte.

Las demás faltas de personal se suplirán en la forma que determine el encargado correspondiente.

Artículo 16

FUNCIONAMIENTO DE TALLERES

El jefe o encargado de Talleres dispondrá directamente el auxilio que puede solicitar cualquier conductor cuyo vehículo presente alguna anomalía en su funcionamiento de poca importancia.

Estos trabajos se dispondrán, de ser posible, a las horas en que los vehículos están aparcados en el garage, o sea de siete a ocho de la mañana o de seis a nueve de la noche.

Si la avería ha de ser objeto de reparación, llevará la hoja de pedido correspondiente, que la tramitará a la Oficina Técnica de Transportes, por medio del encargado de Transportes; el ingeniero jefe de la Agrupación de Vialidad dictaminará sobre la procedencia de dicha reparación, así como si debe de ejecutarse en los Talleres del Parque Móvil o bien si ha de solicitarse la reparación de algún taller particular, en cuyo caso acompañará el pedido correspondiente.

Diariamente se formulará el parte de las operaciones realizadas, con indicación del operario que las ejecutó, tiempo empleado y materiales invertidos.

Además, se dará parte de los vehículos en reparación y de los pendientes de ella.

Igualmente se formulará parte de los engrases practicados y grasa empleada.

Estos partes se darán por duplicado a la Administración, la cual dará una copia al Servicio Técnico.

Artículo 17

PERSONAL

Para el buen funcionamiento de las diversas Secciones del Parque se dotará a esta dependencia del personal necesario, con arreglo a la siguiente plantilla:

Cargos	Importe anual con los aumentos acordados Pesetas
Un encargado general	8,052
<i>Talleres:</i>	
Dos encargados de talleres, a 6,048	12,096
Seis oficiales mecánicos, a 5,040	30,240
Dos ayudantes mecánicos, a 4,200	8,400
Un oficial planchista	4,200
Un oficial carpintero	4,200
<i>Garage:</i>	
Dos encargados del garage, a 5,040	10,080
Un subencargado del garage	4,200
Cuatro mozos de limpieza y lavacoches, a 4,032	16,128
Dos encargados de puertas, a 4,032	8,064
Un vigilante	4,032
Un sereno	4,032
Cuatro suplentes, a 4,032	16,128
<i>Administración:</i>	
Un administrador del Parque	6,048
Un auxiliar contable	5,040
Un encargado de Almacén	5,040
Dos escribientes, a 4,088	8,176
Dos encargados de suministros, a 4,032	8,064

Cargos	Importe anual con los aumentos acordados <i>Pesetas</i>
<i>Transportes:</i>	
Un encargado del transporte.	6,048
Un capataz de transportes	5,040
Cincuenta conductores, a 5,040.	252,000
Suma	425,308

Dentro de esta clasificación no está comprendido el personal de la Sección de Ambulancias (salvo los conductores) ni el de la Policía Urbana y Circulación.

Artículo 18

VESTUARIO

El personal adscrito al Parque Móvil, excepto el de Administración, se le dotará del vestuario adecuado para los trabajos que deba realizar, siendo responsable cada empleado de la buena conservación y limpieza de las prendas que se le entreguen.

Artículo 19

PREMIOS Y SANCIONES

Todo conductor que durante el mes no haya causado ninguna avería o desperfecto en los vehículos que haya conducido, podrá ser propuesto para la percepción de una prima de conservación, cuya cuantía fijará la Delegación de Transportes.

Por el contrario, siempre que se produzca una avería o accidente que pueda achacarse a impericia o falta de cuidado en el manejo del vehículo, además de perder el derecho a la percepción de la prima correspondiente a aquel mes, podrá ser objeto el conductor causante de la avería de una sanción, que podrá llegar hasta a ocho días de suspensión de empleo y sueldo.

Estas sanciones las decretará la Alcaldía, a propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Transportes.

En caso de reincidencia frecuente en esta clase de sanciones, se podrá decretar la inhabilitación para el cargo y su destino a otros servicios auxiliares, de menor categoría y sueldo, e incluso a la formación de expediente, si se comprobare que el hecho había sido intencionado.

Artículo 20

REPARACIONES

Siempre que un vehículo haya de ser objeto de una reparación, sea en los Talleres del Parque Móvil o en otros talleres ajenos al mismo, el conductor de dicho vehículo quedará en el Parque a disposición del encargado general del Parque, el cual dispondrá el servicio que deba de prestar dicho conductor durante el tiempo que dure la reparación del vehículo.

Artículo 21

DISPOSICIONES GENERALES

Ningún funcionario del Parque podrá disponer, sin previa autorización de la Jefatura de la Agrupación de Vialidad, de los elementos de que se disponga para el servicio, especialmente de los vehículos que en cada momento puedan estar en los locales del mismo.

En la Sección de Talleres se dispondrá de una camioneta-grúa, que sólo podrá utilizarse para la prestación de los servicios de ayuda a los vehículos en panne o bien para el traslado de materiales, piezas, etc., con destino al Parque Móvil, debiendo en cada caso salir provista de una autorización especial del jefe de Servicios o del encargado de turno, especificando el motivo de la salida y haciendo la anotación en la libreta de servicios correspondiente, que éste, como todos los vehículos, deberá llevar siempre para su trabajo. El encargado de puertas de turno deberá exigir esta autorización, firmada, dando cuenta por escrito a la Agrupación de Vialidad, por conducto del jefe de Servicios.

Igualmente se prohíbe la salida de ningún vehículo de servicios centralizados que no sea con motivo de una orden de servicio debidamente firmada por la Jefatura.

Queda igualmente prohibido el acceso a los locales del Parque Móvil a toda persona ajena a los servicios del mismo, siendo responsable el vigilante de turno del incumplimiento de esta prohibición.

Artículo 22

Cuantas dudas puedan presentarse en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por la Jefatura de la Agrupación de Vialidad, la cual podrá delegar sus funciones en el ingeniero encargado del Servicio de Transportes.